

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

- - -

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, siendo las veinte horas, del día veinticinco de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, se reunieron, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a M^a Nieves Álvarez García, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D. José Antonio Franco Parada, D. Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán, D. Severino Álvarez Méndez, D^a M^a Teresa Martínez López, D^a Julia Suárez Martínez, D. José Méndez Fernández, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella, D^a M^a del Rosario González Valverde, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D. Mario Rivas López, asistidos por la Secretaria Accidental, D^a M^a del Carmen Otero Bardón, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, correspondiente al día de la fecha. No asiste, habiendo excusado su ausencia, la concejala D^a Asunción Pardo Llaneza. Tampoco asiste, ni ha alegado excusa alguna, el concejal D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero.

A la hora indicada, la Presidencia abrió el acto y, a continuación, se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NUMERO UNO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Por Secretaría, a petición de la Alcaldía-Presidenta y con la conformidad del resto de concejales presentes, se procede a dar lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, en reunión celebrada el día veintisiete de abril de 2012, que literalmente dice:

“ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de fecha 26 de abril de 2012, suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

VISTO el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza General reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

VISTO que, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe de Secretaría de fecha 26 de abril de 2012.
- Borrador del texto de la nueva Ordenanza General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La atribución para la aprobación de las Ordenanzas, así como de su modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del artículo 22 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el quórum de votación de mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril).

Segundo.- Tal y como se señala en la exposición de motivos, la presente Ordenanza obedece a la necesidad de reglamentar y ordenar el funcionamiento del servicio, a través de un instrumento normativa específico, y al margen de la regulación propia de aspectos fiscales que se lleva a cabo a través de la Ordenanza reguladora de la tasa.

Tercero.- De acuerdo con la documentación e informes que obran en el expediente, procede la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza, y la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados.

VISTOS los preceptos citados, así como los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se somete al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de trámite de audiencia e información pública del expediente administrativo, a fin de que cualquier interesado, pueda examinar aquél en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime

oportunas, durante el plazo de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La exposición pública se llevará a cabo mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, y Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos que se establezcan por la Alcaldía en ejecución de este Acuerdo”.

ANEXO

PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música otorga la oportunidad a todas las personas, a partir de cuatro años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

La Escuela Municipal de Música no sólo fomenta desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música sino que también orienta a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello.

El incremento paulatino del número de alumnos, aconsejan la aprobación de una Ordenanza como instrumento básico para la organización y funcionamiento de la Escuela.

El marco jurídico sobre el que se apoya esta Ordenanza viene constituido por:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

La presente modificación de la Ordenanza general reguladora del funcionamiento del servicio de la Escuela Municipal de Música, aborda los siguientes objetivos:

- 1.- Se considera que la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la mencionada Escuela debe de ir separada de la Ordenanza fiscal para regular la tasa de la Escuela Municipal de Música, por lo que se han elaborado por separado ambas, eliminando así del texto de la Ordenanza fiscal todo lo relativo a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música para regular esta materia en una Ordenanza general que es la sede normativa más adecuada.

2.- Se ha procedido a redactar una Ordenanza general reguladora del funcionamiento del Servicio de la Escuela Municipal de Música, que aunque recoge todos los artículos de la regulación anterior insertada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, introduce modificaciones a lo largo de la misma que resultan obligadas tanto por la necesidad de adaptar la Ordenanza a la realidad del servicio, cuanto para corregir la deficiente redacción de algunos artículos, además de hacer una nueva distribución y agrupación de los mismos a través de Títulos en los que engloba todos los artículos relacionados con el mismo tema.

3.- La Ordenanza se estructura en cinco Títulos: I Disposiciones Generales, II Estructura de las Enseñanzas, III Proceso de Admisión y Matriculación, IV Recursos Humanos, V Derechos y Deberes de los alumnos y padres, con diecinueve artículos y dos disposiciones finales.

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos: I Disposiciones Generales, II Estructura de las Enseñanzas, III Proceso de Admisión y Matriculación, IV Recursos Humanos, V Derechos y Deberes de los alumnos y padres, con diecinueve artículos y dos disposiciones finales.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2. Definición y Normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), y por la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la presente Ordenanza.

2. La Escuela Municipal de Música es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

3. La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

4. La Escuela Municipal de Música, como centro de enseñanza, dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público del Ayuntamiento de Villablino gestionado según lo que establece el artículo 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 4. Características generales.

1. La formación que se imparte en la Escuela de Música está distribuida en varias etapas según el Área en que esté matriculado el alumno.
2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en los conjuntos instrumentales o vocales.

Artículo 5. Estudios de Música.

PLAN DE ESTUDIOS

NIVEL 1		
MÚSICA Y MOVIMIENTO		
PRIMER CICLO	Música y Movimiento 4 años	
	Música y Movimiento 5 años	
SEGUNDO CICLO	Música y Movimiento 6 años	
	Música y Movimiento 7 años	
NIVEL 2		
CICLO ELEMENTAL	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 2	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 3	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
CURSO 4	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento.

NIVEL 3		
NIVEL 3-A		
CICLO DE CONSOLIDACIÓN	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Lenguaje Musical (1h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento
NIVEL 3-B		
P.A.C. (Prueba de Acceso a Conservatorios)	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Lenguaje Musical (2h) - Instrumento (1h)	- Coro infantil. - Conjunto Instrumental infantil. - Colectiva de Instrumento - Piano Complementario.
NIVEL 4		
CICLO DE ADULTOS	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS
CURSO 1	- Instrumento (1/2h) ó (1h)	- Lenguaje Musical. - Coro Adultos. - Conjunto Instrumental. - Colectiva de Instrumento

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Artículo 6. Admisión y oferta de plazas.

1. Anualmente, se abrirán dos plazos de matrícula:

- Para nuevos alumnos, el plazo de matrícula permanecerá abierto del día 1 de julio al 15 de septiembre.
- Para los alumnos que ya están cursando estudios en la Escuela, el plazo de matrícula será durante el mes de mayo.

2. En el supuesto de haber plazas vacantes en cualquiera de los instrumentos se pueden formalizar matrículas durante todo el curso.

3. Las especialidades instrumentales que se ofertan en la Escuela son:

- Acordeón melódico.
- Batería.
- Taller de canto.
- Violín.

- Flauta travesera.
- Guitarra eléctrica.
- Guitarra clásica.
- Piano.
- Teclado electrónico.
- Conjunto instrumental.
- Conjunto instrumental infantil.

6. La asignatura instrumental será a partir de los 7 años.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

1. Haber cumplido 4 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.
2. Presentar una sola instancia por persona en la Dirección de la Escuela o en el Registro del Ayuntamiento. De existir más de una instancia por solicitante quedarán automáticamente anuladas todas a los efectos de posible admisión.

Artículo 8. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las nuevas matrículas estarán a disposición de los interesados en la Dirección de la Escuela, en el Registro del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento, con arreglo a la instancia normalizada vigente o la que en su momento se apruebe por Alcaldía.
2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección de la Escuela o en el Registro del Ayuntamiento, en tiempo y forma. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 9. Admisión y baja.

1. Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior, pudiendo matricularse en más de una asignatura instrumental.
2. Para alumnos de nueva matrícula, a excepción del Nivel 1 (Música y Movimiento), el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas.
3. En caso de insuficiencia de plazas en la Escuela, se establecen los siguientes criterios de prioridad:
 - 1º.- Minoría de edad a partir de los ocho años.
 - 2º.-Estar empadronado en el Municipio de Villablino.

4. Todo alumno que presente solicitud de matrícula en la Escuela, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrá obligación de matricularse también en Lenguaje Musical.

5. Para anular la matrícula de Lenguaje Musical se debe de superar un examen, que será a criterio de la Dirección de la Escuela, o ser mayor de 18 años. Así mismo, también pueden quedar exentos de cursar Lenguaje Musical, aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, puedan probar, mediante documentos que así lo acrediten, sus conocimientos de Lenguaje Musical.

6. El alumno puede darse de baja siempre que lo desee. Para ello deberá cubrir el impreso correspondiente y entregarlo a la Dirección de la Escuela.

Artículo 10. Matriculación.

1. En la Escuela y en el Registro del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes a la Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del tercer trimestre del curso y se ordenará cronológicamente prevaleciendo siempre la prioridad de los solicitantes de menor edad a partir de 8 años y empadronados en los términos ya señalados.

3. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido del proceso.

4. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán presentar la documentación señalada en el artículo siguiente en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 11. Documentación.

1. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:

- Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia ó DNI para los menores de 14 años, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años.

- Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).

- Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 12. Condiciones de la oferta.

1. En la etapa de Música y Movimiento se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.
2. A partir de 7 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música, se integrarán en el primer curso del Nivel 2. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.
4. Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de la Escuela.
5. La Escuela de Música tendrá horario de tarde, de lunes a viernes, pudiendo dar clases para adultos en horario de mañana si así lo requiere.
6. Los libros de texto se elegirán basándose en otras escuelas de música y los conservatorios de Ponferrada y León, para que el alumno pueda aprender todas las partes teórico-prácticas del lenguaje musical.
7. Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicárselo a su profesor/a de Lenguaje Musical y a su profesor/a de instrumento para que sea preparado específicamente para tal fin, además hará a su profesor/a de instrumento del temario correspondiente y de la relación de obras que pueden entrar en el examen para su posterior elección y preparación. El alumno deberá de mantenerse en contacto con el Conservatorio al que piensa acceder para saber los plazos de matriculación y las fechas de los exámenes.
8. Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final de curso se entregarán unos Diplomas acreditativos. Dichos Diplomas no tienen valor académico.
9. Por cada curso se realizarán 3 conciertos de alumnos: en Navidad, Semana Santa y final de curso. Las fechas de los conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección del Centro o de la Concejalía de Cultura. Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor/a. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.
10. Podrán ser expulsados de la Escuela, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:
 - Falten al respeto a alumnos o profesores, verbal o físicamente.
 - Destrocen intencionadamente material de las instalaciones.
 - Tengan 12 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical, y/o 6 o más faltas injustificadas en asignaturas instrumentales.
11. La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo estos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación. Dicho recurso irá

dirigido a la Dirección de la Escuela. El procedimiento sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, se adaptará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Castilla y León para sus centros escolares.

Artículo 13. Calendario Escolar.

La Escuela de Música seguirá el calendario escolar paralelo al fijado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Pudiendo modificarse por necesidades específicas previa comunicación al alumnado.

TÍTULO IV: RECURSOS HUMANOS

Artículo 14: Del profesorado.

1. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección del Centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2. Deberes del profesorado.

Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.

Colaborar con la Dirección de la Escuela en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.

Colaborar en la realización de todas las actividades que organice la Dirección de la Escuela.

Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc., por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como del centro.

3. Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la Dirección de la Escuela.

4. Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo, falta de puntualidad, desobediencia, etc.), tipificada en los Estatutos o, en su caso, en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la Dirección a la Concejalía responsable de la Escuela para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

5. Todos los profesores y profesoras, se regirán por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villablino.

6. La Dirección de la Escuela Municipal de Música tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concerniente al funcionamiento de la Escuela, siempre conforme a las pautas

dispuestas en los Estatutos. Cualquier falta o incidente, provocado por los alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a ella, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, a los efectos procedentes.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES.

Artículo 15. Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 16. Derechos de los alumnos.

Son derechos de los alumnos los siguientes

a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.

b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad

c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

d) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

e) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

f) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.

g) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

h) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 17. Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.

- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.
- m) El abono mensual de los precios correspondientes.
- n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres después de cada periodo vacacional: Navidad y Semana Santa.
- ñ) Las faltas de asistencia se justificarán mediante el impreso que se entregará a tal efecto por la Dirección de la Escuela, para ser cubierto por los padres de los alumnos si son menores de edad o por los propios alumnos si son mayores de 18 años.

Artículo 18. Derechos de los padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 19. Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres los siguientes:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión para proponer las siguientes modificaciones a la propuesta:

1ª.- El artículo 5º de la Ordenanza se estructura en dos apartados: El apartado 1 denominado “Plan de Estudios”, que es el que viene en la propuesta, y un apartado 2 con el siguiente tenor:

“Los alumnos podrán permanecer más de un año académico en el mismo curso, hasta alcanzar los objetivos señalados en el proyecto curricular para superar aquél”.

2ª.- Añadir un párrafo cuarto al apartado 1 del artículo 11, del siguiente tenor:

“- En su caso, Declaración del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio presentado”.

Conclusas las intervenciones, la Comisión Informativa, por la unanimidad de los seis concejales presentes, a saber, Dª Mª Nieves Álvarez García Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, Dª Olga Dolores Santiago Riesco del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y Dª Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, Dª María del Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, de los ocho que componen la Comisión, hallándose ausentes la concejala Dª Hermelinda Rodríguez González del grupo Socialista, y el concejal D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo Municipal ECOLO-VERDES, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo, con la introducción de las modificaciones señaladas en cuanto a los artículos 5º y 11.1 del texto de la Ordenanza.”

A continuación, por la Alcaldía se pregunta si algún concejal quiere intervenir.

Lo hace el Portavoz de Izquierda Unida, D. Severino Álvarez Méndez, para disculpar la ausencia de la concejala Dª Asunción Pardo Llana, por motivos personales.

A continuación, se pasa a la votación, quedando aprobado el dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento, anteriormente transcrito, por unanimidad de los quince concejales presentes de los diecisiete que componen el Pleno de la Corporación Municipal.

ASUNTO NUMERO DOS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Por Secretaría, a petición de la Alcaldía-Presidencia y con la conformidad del resto de concejales presentes, se procede a dar lectura, en primer lugar a la enmienda, de fecha 28 de abril de 2012, formulada, al dictamen de la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, de fecha veintisiete de abril de 2012, por el Concejal Delegado de Educación y Cultura, Dª Mª Nieves Álvarez García, que, literalmente dice:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE Y DE SEGUIMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.

Dª. MARÍA NIEVES ÁLVAREZ GARCÍA, en su condición de Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 97, Apartado 5º del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión Informativa adoptado en su sesión de fecha 27 de abril de 2012, y relativo a **“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA.”**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN.-

ANTECEDENTES:

1.- La citada Comisión Informativa, en la sesión señalada, elevó al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la asistencia a la escuela municipal de música.

2.- En el artículo 4º de la Ordenanza en su apartado 2, se dictaminó la siguiente redacción del precepto, relativo a bonificaciones:

“Cuando dos miembros de una unidad familiar estén matriculados en la escuela de música, se aplicará una bonificación del 25% en el importe de la tarifa aplicable, para la segunda matrícula.

La presente bonificación únicamente será de aplicación a las unidades familiares cuyos ingresos mensuales, considerados en su conjunto, no superen los mil euros (1000) netos.

Para poder aplicar la presente bonificación, los interesados deberán instar su concesión en el momento de efectuar la declaración de alta o matriculación en la Escuela, aportando la documentación acreditativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.”

3.- Se ha indicado por parte del personal técnico municipal, que el concepto de ingresos mensuales netos, presenta notorios problemas de precisión jurídica, y resulta de difícil comprobación, por lo que se ha considerado más conveniente sustituirlo por el concepto de ingresos brutos anuales.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con lo establecido en el citado informe, se propone modificar dictamen de la Comisión informativa en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el artículo 4º.2 de la Ordenanza quede redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 4º.- Cuota Tributaria.
(...)2. Bonificaciones.**

Cuando dos miembros de una unidad familiar estén matriculados en la escuela de música, se aplicará una bonificación del 25% en el importe de la tarifa aplicable, para la segunda matrícula.

La presente bonificación únicamente será de aplicación a las unidades familiares cuyos ingresos brutos anuales, considerados en su conjunto, no superen los catorce mil euros (14.000)

Para poder aplicar la presente bonificación, los interesados deberán instar su concesión en el momento de efectuar la declaración de alta o matriculación en la Escuela, aportando la documentación acreditativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.”

SEGUNDO.- Incorporar la presente enmienda al dictamen arriba identificado”.

Por la Alcaldía se formula la siguiente pregunta: ¿Alguna objeción a la enmienda que se ha redactado de acuerdo al criterio de la Secretaría del Ayuntamiento?. No. Entonces le damos lectura a la parte dispositiva, teniendo en cuenta que queda modificado este punto.

Por Secretaría, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen, que a continuación se transcribe, emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, en reunión celebrada el día veintisiete de abril de 2012, que literalmente dice:

“ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de fecha 26 de abril de 2012, suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

VISTO el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 23 de noviembre de 2011.

VISTO que, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2010, sobre legislación y procedimiento aplicables.
- Informe de Intervención sobre pérdidas del servicio de la escuela municipal de música.
- Informe Técnico Económico de fecha 16 de febrero de 2012.
- Borrador del texto de la nueva Ordenanza Fiscal modificada.
- Informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 26 de abril de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La atribución para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, así como de su modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 22 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el quórum de votación de mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril).

Segundo.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, lleva a cabo una reforma de la ordenanza vigente desde el año 2006, y el alcance de la misma se describe en la exposición de motivos que precede al proyecto, proyectándose fundamentalmente sobre la cuota tributaria, con un incremento lineal de cinco euros para cada una de las tarifas aplicables, respetando los límites que establece el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y excluyendo de su ámbito la regulación de aquellos aspectos que se refieren al funcionamiento de la escuela de música, que son objeto de regulación en la ordenanza general del servicio.

El incremento de las cuotas tributarias se adopta en consonancia con el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en el marco de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Tercero.- De acuerdo con la documentación e informes que obran en el expediente, procede la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal, y la apertura del trámite de información pública.

VISTOS los preceptos citados, así como los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente administrativo, a fin de que los interesados señalados en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar aquél en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las

reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La exposición pública se llevará a cabo mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de León y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, en los términos que se establezcan por la Alcaldía en ejecución de este Acuerdo.

Villablino, a 26 de abril de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Fdo. M^a Nieves Álvarez García.

ANEXO.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aborda los siguientes objetivos:

1. Se considera que la Ordenanza fiscal para regular la tasa de la Escuela Municipal de Música no debe contener normas del funcionamiento de la mencionada Escuela, por lo que se ha elaborado un proyecto de ordenanza general o reglamento del servicio – como sede normativa más adecuada-, eliminando así del texto de la Ordenanza fiscal todo lo relativo a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.
2. La Ordenanza fiscal está vigente desde el 30 de diciembre de 2006, por lo que habida cuenta del tiempo transcurrido se hace imprescindible –máxime cuando se ha aprobado recientemente en este Ayuntamiento un Plan de Ajuste al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, que exige una revisión de las distintas figuras tributarias municipales que permita la obtención de mayores ingresos- una revisión al alza de los tipos impositivos, para reducir las desviaciones de financiación y ajustar en la medida de lo posible el importe de la tasa al coste del servicio. Por otra parte debe tenerse en cuenta, tal y como se señala en el informe de Intervención que obra en el expediente, que es previsible la reducción de la financiación externa como consecuencia de la minoración de las subvenciones con las que cuenta la Escuela (Diputación Provincial y Junta de Castilla y León).
3. Después de hacer un estudio de cual sería el incremento conveniente –a la vista del preceptivo informe económico-financiero-, se propone una subida lineal de 5 € en cada una de los tipos, para que todas las actividades que definen el servicio tengan el mismo incremento independientemente de la opción de estudio que se elija.

4. Se introduce modificaciones a lo largo del texto de la Ordenanza fiscal que resultan obligadas tanto por la necesidad de adaptar la Ordenanza a la realidad del servicio, cuanto para corregir la deficiente redacción de algunos artículos.

MODIFICACIONES PROPUESTAS:

1.- Se da una nueva redacción al artículo 3º relativo a sujetos pasivos y responsables del tributo, conforme a la regulación contenida en la Ley General Tributaria:

“Artículo 3º.- Sujetos Pasivos y Responsables.

1.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios de la Escuela Municipal de Música, conforme a lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Responsables.- Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con la demás normativa tributaria aplicable”.

2.- Se modifica el artículo 4º para definir con mayor precisión su objeto, que no es otro que la determinación de la cuota tributaria, adaptándola a su vez a las modificaciones del plan de estudios que es objeto de regulación en la Ordenanza General al igual que la enumeración de las asignaturas instrumentales, y finalmente, se regulan con más precisión, las exenciones fiscales, que propiamente no son tales, sino más bien y exclusivamente, bonificaciones:

“Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

1.1. Con carácter general la matrícula será gratuita.

1.2.- Con carácter específico se aplicarán las siguientes tarifas mensuales:

NIVEL 1 – MÚSICA Y MOVIMIENTO		
- Música y Movimiento I (4 años)	- 2 Sesiones de 45 min. semanales	20 €
- Música y Movimiento II (5 años)	- 2 clases de 45 min. semanales y ½ hora de prueba de instrumento.	30 €
- Música y Movimiento III (6 años)	- 2 clases de 45 min. semanales y ½ hora de prueba de instrumento.	30 €

- Música y Movimiento IV (7 años)	- 2 horas de lenguaje musical y ½ de instrumento semanales.	35 €
NIVEL 2		
- Cursos de 1º a 4º	- 2 horas semanales de Lenguaje musical y 1 hora de instrumento.	45 €
NIVEL 3		
(NIVEL 3-A) – CICLO DE CONSOLIDACIÓN		
- Cursos 1, 2, 3 ...	- 1 hora semanal de Lenguaje musical y 1 hora de instrumento.	40 €
(NIVEL 3-B) – P.A.C. (Prueba de Acceso a Conservatorios)		
- Cursos 1, 2, 3 ...	- 2 horas semanales de Lenguaje musical y 1 hora de instrumento.	45 €
NIVEL 4 - ADULTOS		
OPCIÓN A – Curso 1, 2, 3 ...	- 1 hora semanal de Lenguaje musical y ½ hora de instrumento.	30€
OPCIÓN B – Curso 1, 2, 3 ...	- 1 hora semanal de Lenguaje musical y 1 hora de instrumento.	40€
SÓLO INSTRUMENTO	- ½ hora semanal individual.	20€
SÓLO INSTRUMENTO	- 1 hora semanal individual.	30€
SÓLO CORO ADULTOS	- 1 hora semanal en grupo.	25€
Lenguaje Musical Adultos y Coro Adultos.	- 1 hora semanal de Lenguaje musical y 1 hora de Coro.	40€
PRECIOS ASIGNATURAS INDIVIDUALES		
½ hora de Instrumento		20€
1 hora de Instrumento		30€
1 hora de Coro Adultos (puede asistir gente de fuera de la Escuela)		25€
1 hora de Lenguaje musical adultos		30€
2 horas de Conjunto Instrumental		gratis
1 hora de Conjunto Instrumental Infantil		gratis
1 hora de Coro Infantil		gratis

1.3. Las tarifas aplicables según el cuadro anterior, y correspondientes al mes de septiembre de cada año se reducirán en un 50%. Fuera de este supuesto no cabe prorrateo de las cuotas tributarias.

1.4. Cada asignatura instrumental extra en la que se matriculen los alumnos tendrá un coste de:

½ hora, 20 euros/mes.

1 hora, 30 euros/mes.

2. Bonificaciones.

2.1. Cuando 2 miembros de una unidad familiar estén matriculados en la escuela de música, se aplicará una bonificación del 25 % en el importe de la tarifa aplicable, para la segunda matrícula.

2.2. A partir de la tercera asignatura instrumental en la que esté matriculado un alumno, se aplicará una bonificación del 50 % de la tarifa en una de las asignaturas.

2.3. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera unidad familiar:

a) En caso de matrimonio: La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. Las tarifas señaladas en el presente artículo se aplicarán de acuerdo con el Plan de Estudios y el elenco de asignaturas instrumentales que se definen en la Ordenanza General que regula el funcionamiento de la Escuela”.

3.- Se da nueva redacción al artículo 5º, y en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Periodo impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo coincide con el mes natural, a excepción del mes de septiembre que comprenderá desde el día de inicio del curso hasta el último día del mes.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música”.

4.- Se da una nueva redacción al artículo 6º en los términos siguientes:

“Artículo 6.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá mensualmente a los obligados tributarios que figuren en el Padrón de Contribuyentes, una vez formalizada la matrícula en el curso o cursos solicitados. Los interesados, en el momento de formalizar la matrícula proporcionarán a la Administración Municipal los datos necesarios para la domiciliación bancaria.

2. El ingreso de las cuotas se realizará por los obligados en las entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria”.

5.- Se añade un apartado 4º al artículo 7º del siguiente tenor:

“4. En ningún caso se procederá a la devolución del importe de la Tasa a petición del sujeto pasivo, excepto cuando se proceda a anular alguna actividad formativa por motivos organizativos, o en general, cuando por causa no imputable al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle”.

6.- Se da una nueva redacción al artículo 8º, que pasa a denominarse “Infracciones y sanciones”:

“Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan”.

7.- Se da una nueva redacción al artículo 9º en los términos siguientes:

“Artículo 9º.- Régimen de funcionamiento.

1. La escuela municipal de música se regirá por las normas de funcionamiento contenidas en la Ordenanza General reguladora del servicio.

2.- Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en los Anexos I (normas de funcionamiento de la escuela municipal de música), y II (Plan de Estudios) de la Ordenanza fiscal vigente (B.O.P. de 30-12-2006)”.

8.- Se insertan dos Disposiciones Finales del siguiente tenor:

“Disposición Final Primera.- Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León”.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdo, interviene el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida D. Severino Álvarez Méndez para preguntar cuántos alumnos tiene la escuela de música y el volumen de recaudación de tasas del servicio, a lo que responde la Sra. Presidenta de la Comisión que el número de alumnos actualmente es de 123, y en cuanto a la recaudación, informa que la puede facilitar por periodos mensuales, no obstante en el informe económico financiero que obra al expediente, y para el año 2011, señala, consta la cifra de 32.676,72 euros.

A la pregunta formulada por la concejal del grupo municipal del Partido Popular D^a María del Rosario González Valverde, en el sentido de “si son imprescindibles los siete profesores de la escuela”, responde la Presidenta de la Comisión que sí lo son.

Aborda a continuación la Comisión, el asunto relativo al mantenimiento de las exenciones y bonificaciones a los empleados públicos en materia de tasas, para llegar a la conclusión a la vista del informe verbal del secretario, que el proyecto de modificación de la Ordenanza no recoge ninguna exención, y que las que se pudieran aplicar dimanar del Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo marco con los funcionarios, vigentes ambos, por lo que dicho tema deberá abordarse en bloque con el resto de medidas previstas en el ámbito del personal municipal, y a raíz del recién aprobado Plan de Ajuste.

En cuanto al tema de las dos bonificaciones previstas en el artículo 4º.2 del proyecto (bonificaciones que ya estaban recogidas en el texto actualmente vigente), tras un amplio debate en el que se pone de manifiesto que al hilo de lo aprobado por el Pleno en el Plan de Ajuste, y teniendo en cuenta que no estamos hablando de un servicio básico (así por ejemplo se manifiesta el concejal D. Severino Álvarez Méndez), la Comisión considera procedente suprimir la bonificación prevista en el artículo 4, apartado 2.2, y en cuanto a la bonificación prevista en el apartado 2.1., establecer una nueva redacción, a fin de que la bonificación atienda principalmente al principio de capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervención, de modo tal que la redacción del texto sería la siguiente:

**“Artículo 4º.- Cuota Tributaria.
(...)2. Bonificaciones.**

Cuando dos miembros de una unidad familiar estén matriculados en la escuela de música, se aplicará una bonificación del 25 % en el importe de la tarifa aplicable, para la segunda matrícula.

La presente bonificación únicamente será de aplicación a las unidades familiares cuyos ingresos mensuales, considerados en su conjunto, no superen los mil euros (1000) netos.

Para poder aplicar la presente bonificación, los interesados deberán instar su concesión en el momento de efectuar la declaración de alta o matriculación en la Escuela, aportando la documentación acreditativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música”.

Interviene la concejal del Grupo Popular D^a María del Rosario González Valverde para matizar, que en ese caso (bonificación rogada), deberá facilitarse la máxima información a los ciudadanos, y que en el impreso de matrícula se recoja dicha posibilidad de bonificación.

Conclusas las intervenciones, la Comisión Informativa, por la unanimidad de los seis concejales presentes, a saber, D^a M^a Nieves Álvarez García Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D^a Olga Dolores Santiago Riesco del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a María del Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, de los ocho que componen la Comisión, hallándose ausentes la concejal D^a Hermelinda Rodríguez González del grupo Socialista, y el concejal D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo Municipal ECOLO-VERDES, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo, con la introducción de la modificación señalada en cuanto al artículo 4º.2 del texto de la Ordenanza”.

Por la Alcaldía-Presidencia se formula la siguiente pregunta: ¿Alguna intervención sobre este punto?.

No produciéndose intervenciones, se pasa a la votación, siendo aprobado, por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que constituyen el Pleno, el dictamen anteriormente transcrito, una vez incorporada al mismo la enmienda formulada por el concejal delegado de educación y cultura, de fecha 28 de abril de 2012.-

ASUNTO NÚMERO TRES.- PROPUESTA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ECUESTRE LACIANA (ASCEL).-

Por Secretaría, se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud, en reunión celebrada el día diecinueve de abril de 2012, que literalmente dice:

“2.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ECUESTRE LACIANA (ASCEL).

La propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Presidente Efectivo de la Comisión, de fecha 10 de febrero de 2012, y que ha

sido comunicada a los miembros de la Comisión mediante correo electrónico, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ECUESTRE LACIANA (ASCEL).

D. MARIO RIVAS LÓPEZ, concejal Delegado del área de agricultura y ganadería (ferias y mercados), somete al órgano competente de la Corporación la siguiente **PROPUESTA:**

VISTO que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2012, el Tesorero de la Asociación Sociocultural ECUESTRE LACIANA (ASCEL), solicita que se prorrogue el Convenio formalizado por dicha Asociación con el Ayuntamiento de Villablino el 20 de enero de 2011, de un año de duración y con vencimiento el 20 de enero de 2012.

VISTO que, con fecha 9 de febrero de 2012, el Presidente de la Asociación presenta un documento en el que relata las actividades realizadas durante el año 2011, describe los proyectos para el año 2012, identifica los usuarios y participantes, y especifica el presupuesto de gastos e ingresos del año 2011, interesando una prórroga del convenio por el plazo de dos años.

VISTO que, de acuerdo con la cláusula Segunda del citado Convenio, éste podrá ser objeto de prórroga expresa a petición de la Asociación, y siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento, en atención al mantenimiento de circunstancias de interés público que motivaron su otorgamiento, o por aparecer otras nuevas debidamente justificadas.

La documentación aportada por la Asociación, en la que se detallan las actividades realizadas y el proyecto para el futuro, permiten valorar de manera positiva y favorable la prórroga del Convenio, por el plazo de UN AÑO.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se POPONE al órgano competente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar la prórroga del Convenio formalizado el 20 de enero de 2011, entre el Ayuntamiento de Villablino y la Asociación Sociocultural ECUESTRE LACIANA (ASCEL), por un nuevo plazo de UN AÑO, con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2013.

Segundo.- El convenio permanece inalterado en cuanto a los recíprocos derechos y obligaciones de las partes, recogidos en el texto del mismo, sin perjuicio de que la cláusula primera (ámbito de aplicación), queda redactada de a siguiente manera:

“La realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio, tendrá como ámbito el documento resumen con registro de entrada nº 2.982, de fecha 06/04/2010, y posterior de fecha 30/01/2012 (registro de entrada nº 767, de 9 de febrero de 2012). En dichos documentos se resumen objetivos y actividades a realizar por la Asociación Sociocultural Ecuestre Laciana.

El Ayuntamiento de Villablino considera que las actividades dirigidas a la difusión de la actividad ecuestre en el Valle de Laciaña tienen un importante interés social para la misma dada la actual situación económica y, por su incidencia en otras actividades económicas, como transporte, turismo, sanidad, etc”.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- La presente prórroga se formalizará en documento anexo al Convenio, mediante documento administrativo que será firmado por la Alcaldía”.

A continuación, por el Sr. Presidente de la Comisión se entrega a los grupos políticos presentes en la sesión una copia de la memoria de actividades del año 2011, presentada por la Asociación ASCEL, ante lo cual, la concejal D^a M^a Teresa Martínez López manifiesta –y desea que así se haga constar en el Acta-, que debe entregarse una copia de manera individual a cada uno de los miembros de la Comisión, a fin de que puedan realizar su labor con conocimiento de causa.

Concluidas las intervenciones, la Comisión Informativa por la unanimidad de los seis concejales presentes, de los ocho que la forman, D. Mario Rivas López Presidente efectivo de la Comisión, y los señores Concejales D^a Hermelinda Rodríguez González y D^a Olga Dolores Santiago Riesco del Grupo Socialista, D^a Julia Suárez Martínez y D^a M^a Teresa Martínez López del Grupo de Izquierda Unida y D^a Josefina Esther Velasco Trapiella del Grupo del Partido Popular, emiten el siguiente **DICTAMEN**:

Primero.- Autorizar la prórroga del Convenio formalizado el 20 de enero de 2011, entre el Ayuntamiento de Villablino y la Asociación Sociocultural ECUESTRE LACIANA (ASCEL), por un nuevo plazo de UN AÑO, con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2013.

Segundo.- El convenio permanece inalterado en cuanto a los recíprocos derechos y obligaciones de las partes, recogidos en el texto del mismo, sin perjuicio de que la cláusula primera (ámbito de aplicación), queda redactada de a siguiente manera:

“La realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio, tendrá como ámbito el documento resumen con registro de entrada nº 2.982, de fecha 06/04/2010, y posterior de fecha 30/01/2012 (registro de entrada nº 767, de 9 de febrero de 2012). En dichos documentos se resumen objetivos y actividades a realizar por la Asociación Sociocultural Ecuestre Laciaña.

El Ayuntamiento de Villablino considera que las actividades dirigidas a la difusión de la actividad ecuestre en el Valle de Laciaña tienen un importante interés social para la misma dada la actual situación económica y, por su incidencia en otras actividades económicas, como transporte, turismo, sanidad, etc”.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- La presente prórroga se formalizará en documento anexo al Convenio, mediante documento administrativo que será firmado por la Alcaldía”.

La Alcaldía Presidencia formula la siguiente pregunta: ¿Alguna intervención sobre este Punto?.

No se produce ninguna intervención.

A continuación, por la Alcaldía-Presidencia, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud, de fecha 19 de abril de 2012, anteriormente transcrito, siendo aprobado el mismo por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que legalmente constituyen el Pleno.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.-

Por Secretaría, a petición de la Alcaldía-Presidencia y con la conformidad del resto de concejales presentes, se procede a dar lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido, por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud, en sesión celebrada el día veintisiete de abril de 2012, que literalmente dice:

“3.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON.

La Propuesta de Acuerdo formulada por el concejal Delegado de Desarrollo Económico y Presidente Efectivo de la Comisión, de fecha 17 de abril de 2012, y que ha sido comunicada a los miembros de la Comisión mediante correo electrónico, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE

CASTILLA Y LEON PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEON.

D. MARIO RIVAS LÓPEZ, concejal Delegado del área de Desarrollo Económico y Empleo, somete al órgano competente de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

VISTO el convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del servicio de pago telemático en las entidades locales de Castilla y León.

VISTO que, a través del citado Convenio se regulan los términos en los que las Entidades Locales de Castilla y León pueden utilizar el Servicio de Pago Telemático (SPT), de modo que permita a los ciudadanos realizar el pago de sus impuestos, tasas, sanciones y otros ingresos de derecho público a través de Internet, y por tanto, se estima conveniente acordar la adhesión al citado Convenio, tal y como establece su cláusula séptima.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Informática.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se PROPONE al órgano competente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Villablino al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2007, entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático (SPT) en las Entidades Locales de Castilla y León.

Segundo.- La modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda, será el de Modalidad Web, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo II correspondiente a dicha modalidad.

Tercero.- Las relaciones entre el Ayuntamiento de Villablino y la entidad, o entidades financieras que presten el servicio de colaboración en la recaudación de este Ayuntamiento, son de la exclusiva competencia de ambas partes por lo que las condiciones y suministro de información de las cuentas, o cualquier otra información que requieran cada una ellas, aunque se derive de la utilización del SPT, serán de la exclusiva competencia de ambas partes.

Cuarto.- Será responsabilidad del Ayuntamiento de Villablino proporcionar los datos necesarios a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a través de los medios que esta determine, para la implantación, puesta en funcionamiento y manteniendo del SPT. En especial deberá suministrar los datos relativos a las personas responsables de la implantación del SPT en el Ayuntamiento de Villablino.

No será necesaria la modificación del presente Acuerdo de Adhesión para extender el SPT, a ingresos diferentes a los previstos inicialmente.

Quinto.- El Ayuntamiento de Villablino acepta expresamente que la adhesión al Convenio citado quedará perfeccionada mediante la firma del presente documento, por triplicado, y la oportuna confirmación de la aceptación de la misma por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

De uno de los ejemplares de este documento se dará traslado a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León”.

A instancias de la Presidencia, toma la palabra la concejal del Área de Hacienda D^a Hermelinda Rodríguez González, para explicar que de lo que se trata es de facilitar a los contribuyentes el pago de los tributos municipales vía Internet, de modo que el Ayuntamiento va a utilizar el servidor de la Junta de Castilla y León, e indica que este sistema telemático se podrá utilizar para los tributos cuyo devengo no es periódico, indicando finalmente –a la pregunta de la concejal D^a M^a Teresa Martínez López-, que no se sabe a la fecha el número de contribuyentes que podrán beneficiarse de este procedimiento.

Concluidas las intervenciones, la Comisión Informativa por la unanimidad de los seis concejales presentes, de los ocho que la forman, D. Mario Rivas López Presidente efectivo de la Comisión, y los señores Concejales D^a Hermelinda Rodríguez González y D^a Olga Dolores Santiago Riesco del Grupo Socialista, D^a Julia Suárez Martínez y D^a M^a Teresa Martínez López del Grupo de Izquierda Unida y D^a Josefina Esther Velasco Trapiella del Grupo del Partido Popular, emiten el siguiente **DICTAMEN**:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Villablino al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2007, entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación y funcionamiento del Servicio de Pago Telemático (SPT) en las Entidades Locales de Castilla y León.

Segundo.- La modalidad de implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda, será el de Modalidad Web, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo II correspondiente a dicha modalidad.

Tercero.- Las relaciones entre el Ayuntamiento de Villablino y la entidad, o entidades financieras que presten el servicio de colaboración en la recaudación de este Ayuntamiento, son de la exclusiva competencia de ambas partes por lo que las condiciones y suministro de información de las cuentas, o cualquier otra información que requieran cada una ellas, aunque se derive de la utilización del SPT, serán de la exclusiva competencia de ambas partes.

Cuarto.- Será responsabilidad del Ayuntamiento de Villablino proporcionar los datos necesarios a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a través de los medios que esta determine, para la implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del SPT. En especial deberá suministrar los datos relativos a las personas responsables de la implantación del SPT en el Ayuntamiento de Villablino.

No será necesaria la modificación del presente Acuerdo de Adhesión para extender el SPT, a ingresos diferentes a los previstos inicialmente.

Quinto.- El Ayuntamiento de Villablino acepta expresamente que la adhesión al Convenio citado quedará perfeccionada mediante la firma del presente documento, por triplicado, y la oportuna confirmación de la aceptación de la misma por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

De uno de los ejemplares de este documento se dará traslado a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León”.

Por la Sr^a Alcaldesa-Presidenta se formula la siguiente pregunta: ¿Alguna intervención sobre este punto?.-

No se producen intervenciones, pasando a la votación del asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los quince miembros presentes, de los diecisiete que lo componen **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento, de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud, de fecha 29 de abril de 2012, transcrito anteriormente.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE TRASLADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ÁLVAREZ DE LA PUERTA”, Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL HOGAR DEL PENSIONISTA EN CABOALLES DE ABAJO.-

Por Secretaría, a petición de la Alcaldía-Presidenta y con la conformidad del resto de concejales presentes, se procede a dar lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido, por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud, en sesión celebrada el día veintisiete de abril de 2012, que literalmente dice:

“2.- PROPUESTA DE TRASLADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ÁLVAREZ DE LA PUERTA”, Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL HOGAR DEL PENSIONISTA EN CABOALLES DE ABAJO.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión para informar de este asunto, que tiene su origen en el incendio acaecido y que afectó a la parte del inmueble de la Fundación Álvarez de La Puerta, en Caboalles de Abajo, cedido al Ayuntamiento de Villablino y destinado a biblioteca.

Indica que, en enero de 2012, la Sra. Alcaldesa cursó oficio a dicha Fundación propietaria del edificio, interesando la autorización para trasladar la biblioteca a otro

inmueble del Ayuntamiento, concretamente al edificio conocido como “Antiguo Economato” y manteniendo el nombre de la biblioteca “Álvarez de La Puerta”, y al propio tiempo, también, para que el espacio hasta ahora destinado a la biblioteca –presa del incendio-, se pueda destinar a través de las obras pertinentes a la ampliación del hogar del pensionista.

Que con fecha 15 de febrero de 2012, el Presidente de la Fundación Álvarez de La Puerta notifica a este Ayuntamiento, mediante certificación, el Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 19 de enero de 2012, a medio del cual, autoriza a este Ayuntamiento a proceder al traslado de la Biblioteca “Álvarez de La Puerta” a otro edificio de titularidad municipal, así como a utilizar las instalaciones del edificio hasta ahora dedicado a albergar la biblioteca, como anexo y ampliación del hogar de la tercera edad, todo lo cual se deberá plasmar mediante escritura pública.

Tras las deliberaciones que la Comisión Informativa estimó oportunas, ésta, por la unanimidad de de los siete concejales presentes, de los ocho que forman la Comisión Informativa, D^a Olga Dolores Santiago Riesco Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D. José Antonio Franco Parada y D^a M^a Nieves Álvarez García del Grupo Socialista, D^a Julia Suárez Martínez (suplente) y D^a Asunción Pardo Llaneza del Grupo de Izquierda Unida, D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, formula el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar al traslado de la biblioteca “ÁLVAREZ DE LA PUERTA”, del edificio en que albergaba sus instalaciones, propiedad de la Fundación Álvarez de La Puerta”, sito en Caboalles de Abajo (con referencia catastral 4290413 QH1549S 0001ZT), a un edificio de propiedad municipal situado también en Caboalles de Abajo y conocido como “antiguo economato”, todo ello a raíz del incendio ocurrido en la parte del inmueble destinado a la biblioteca (antigua escuela).

Dicha biblioteca mantendrá la denominación de “Biblioteca Pública Fundación Álvarez de La Puerta”, cuya nominación irá en rótulo adecuado y situado a la entrada en un lugar visible del edificio de referencia.

SEGUNDO.- Destinar la mencionada parte del inmueble de la Fundación –la antigua escuela-, como anexo y ampliación del Hogar del Pensionista.

TERCERO.- Los términos y condiciones de la cesión, por un periodo de 99 años, prorrogables automáticamente en ausencia de denuncia expresa del acuerdo con un año de antelación a la fecha de su expiración, se determinarán en la escritura pública de formalización.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la elevación a escritura pública del acuerdo de cesión con la Fundación Álvarez de La Puerta”.

Por la Sr^a Alcaldesa-Presidenta se formula la siguiente pregunta. ¿Alguna intervención sobre este punto?. No se produce ninguna.

Acto seguido se pasa a la votación del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Sanidad y Asuntos Sociales, anteriormente transcrito, siendo aprobado por unanimidad de los quince concejales presentes de los diecisiete que legalmente constituyen el Pleno de la Corporación Municipal.-

A continuación, pide la palabra la concejala de Izquierda Unida, D^a M^a Teresa Martínez López, que manifiesta lo siguiente:

Quiero decir que la escuela la donó el concejal Álvarez de la Puerta a Caboalles de Abajo. Ahora existe la Fundación que está, bueno, ... pero que, tanto lo que es la escuela como donde está la Casa del Pueblo, como otro edificio que hay, en caso de necesidad del pueblo lo tienen que pasar al mismo, con lo cual me extraña bastante que hayan o quieran hacer un contrato con el Ayuntamiento por 99 años, cuando ese edificio no es de "Álvarez de la Puerta", es del pueblo de Caboalles de Abajo.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Que conste en acta, pero esto es una decisión de la propia Fundación Álvarez de la Puerta, que es con quien hay que aclararlo.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE LA FÓRMULA DE CONCESIÓN, DEL CAMPAMENTO DE TURISMO "EL GUADEÑO", Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Por Secretaría, a petición de la Alcaldía-Presidencia y con la conformidad del resto de concejales presentes, se procede a dar lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido, por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de 2012, que literalmente dice:

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIANTE LA FÓRMULA DE CONCESIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO "EL GUADEÑO", Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, se informa a los señores miembros de la misma, que ya están redactados los borradores de los pliegos para la gestión del camping municipal, tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas que se enviaron esta misma mañana a los concejales mediante correo electrónico-, y que estima conveniente proceder al examen de su clausulado.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares, y una vez que por el secretario de la Comisión se ha ido dando lectura a sus preceptos, los miembros de la Comisión tras los correspondientes debates y observaciones que cada concejal estimó oportuno realizar, dictaminó por la unanimidad de los seis concejales presentes de los ocho que la componen, introducir las siguientes modificaciones y correcciones al borrador del texto:

1ª.- En la cláusula 6º, en la letra i), especificar con claridad la obligación del concesionario de responder de los daños y asumir los gastos como consecuencia del deterioro y uso de los bienes, añadiendo lo siguiente:

“(...) Por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, ni por los daños o desperfectos que sufran los bienes e instalaciones por el uso, salvo caso de fuerza mayor”.

2ª.- Dar una nueva redacción a la cláusula 9ª del Pliego que regula el canon concesional, estableciendo en particular la exención de pago del canon hasta que el concesionario se resarza de la inversión realizada en concepto de obras de necesaria ejecución, con un límite de diez años. La redacción sería esta o similar:

“9. Canon a satisfacer por el concesionario.

9.1. El canon a satisfacer por el concesionario, correspondiente a cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas, vendrá expresado en la Oferta Económica del Contratista (sobre nº 2 de la proposición) y será pagado al Ayuntamiento por anticipado, dentro del primer trimestre de cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas.

El canon mínimo a satisfacer por el concesionario será de 6.000 euros anuales, y podrá ser mejorado al alza por el licitador en su oferta económica incluida en el sobre nº 2 de la proposición económica.

9.2.- No obstante, el concesionario queda exento del pago del canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, durante los años que medien hasta alcanzar el importe de la inversión que efectivamente hubiera realizado en el acondicionamiento del campamento de turismo, exclusivamente en cuanto a las obras necesarias aprobadas a tenor de su oferta contenida en el sobre nº 3 (propuesta técnica), de modo que dicho periodo de exención se determinará dividiendo el importe de la inversión efectiva realizada en tal concepto por el importe del canon ofertado por el concesionario, despreciándose en todo caso los decimales.

En todo caso, a partir del año undécimo de vigencia de la concesión, el concesionario habrá de abonar el canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, sea cual fuere la inversión realizada.

9.3.- Los licitadores establecerán en sus ofertas el canon a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones de funcionamiento y el rendimiento que prevea obtener en el mismo periodo de tiempo, de acuerdo con los ingresos a percibir de los usuarios y demás ingresos de la explotación, con independencia del cumplimiento o incumplimiento de sus previsiones, cualesquiera que ellas hayan sido, que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

9.4. El canon que resulte del contrato se actualizará anualmente, a partir del segundo año, según la modificación del Índice de Precios al Consumo que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle, o cualesquiera otros índices que pudieran ser aprobados por la legislación estatal. Los licitadores podrán proponer en su oferta cualquier mejora, relativa a lo dispuesto en la presente cláusula, en cuanto la misma no contradiga lo dispuesto en ella”.

3ª.- El plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula 16.2.1, se amplía de 15 a 20 días hábiles, dada la cantidad y complejidad de de la documentación a presentar por los licitadores.

4ª.- En la cláusula 15.1 (solvencia económica), debe añadirse una letra d) de modo que también pueda acreditarse la solvencia económica a través del siguiente medio:

“d) Informe de alguna institución financiera que ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores disfrutan de una situación financiera lo bastante saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones objeto del contrato”.

5ª.- En la cláusula 16.3, donde se regula el contenido del sobre nº 2, el párrafo tercero queda con la siguiente redacción:

“Se deberá acompañar a esta oferta una memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados:

- **Memoria descriptiva de las mejoras concretas, propuestas y valoradas económicamente, y plazo de ejecución propuesto.**
- **Memoria o documento relacionando los trabajadores a contratar en su caso, y características del contrato, debiendo indicar las fechas o los plazos en que procederá a efectuar las contrataciones en su caso”.**

6ª.- En la cláusula 16.3, donde se regula el contenido del sobre nº 3, se añade el siguiente párrafo a la regulación del documento 1 (memoria de las obras a realizar):

“Este documento no es objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa, pero es de inexcusable y preceptiva presentación, por lo que su omisión determinará la exclusión del licitador del procedimiento”.

Además, deberá especificarse en el pliego, qué documentos exactamente del proyecto de explotación serán objeto de valoración a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, a saber:

**Proyecto de gestión.
Proyecto de actividades.
Plan Económico y financiero de la concesión.**

Sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar el resto de los documentos que integran el proyecto de explotación, so pena de exclusión del licitador.

7ª.- Se da una nueva redacción a la cláusula 19ª del Pliego (criterios de adjudicación), en los siguientes términos:

“19.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, que se puntuarán en orden decreciente, y que se distribuyen conforme a la siguiente naturaleza y porcentajes:

19.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (50% de la puntuación total):

1º. Canon a ofertar. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la mejora al alza del importe del canon mínimo anual a abonar a la Administración (6.000 euros).

Se otorgarán 15 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

2º.- Mejoras sin coste adicional: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Serán objeto de valoración las mejoras consistentes en la ejecución de obras, equipamientos o suministros por cuenta del contratista, en el campamento de turismo, que mejoren las condiciones de las instalaciones, sus accesos, y el equipamiento.

En ningún caso serán objeto de valoración las obras de necesaria ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento nº 1 del sobre nº 3 a que se refiere el presente Pliego.

El licitador habrá de presentar una memoria o documento técnico con la precisa descripción de las unidades de obra a ejecutar y equipamientos en su caso, el presupuesto de ejecución material, y el plazo de ejecución.

Se valorarán con un máximo de 15 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima a la mejor oferta económica, y aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

3º. Fomento del empleo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración la contratación por el licitador, de trabajadores y personal en general para su ocupación efectiva en el campamento de turismo, debiendo especificar de forma documentada, el número de trabajadores y las características más importantes del contrato (objeto y duración).

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

4º.- Fomento del empleo con trabajadores del municipio: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración el hecho de contratar personal a que alude el punto anterior, que figure empadronado en el municipio de Villablino.

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

19.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR (50% de la puntuación total):

19.2.1. DOCUMENTOS A VALORAR:

Serán objeto de valoración conjunta los siguientes documentos presentados por el licitador en el sobre nº 3, en el documento número dos (Proyecto de Explotación):

Proyecto de gestión.

Proyecto de actividades.

Plan Económico y financiero de la concesión.

19.2.2. ASPECTOS A VALORAR:

Se valorará la mejor definición y planteamiento técnicos, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Modelo de negocio a desarrollar debidamente justificado, y coherente con las peculiaridades del municipio y de la actividad.

b) Se valorará el conjunto de las especificaciones del Plan Económico y Financiero presentado por cada licitador y especialmente la solvencia, fiabilidad, viabilidad y equilibrio del mismo.

19.2.3. PUNTUACIÓN Y FORMA DE CALIFICACIÓN:

Se asigna a estos criterios una valoración máxima de 50 puntos, conforme al siguiente procedimiento:

Se deberá evaluar la documentación técnica de cada licitador en su conjunto, atribuyéndole la calificación de:

Muy Bueno: Cuando incorpore un estudio detallado de los aspectos en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.

Bueno: Cuando el estudio y la propuesta sean detallados, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras.

Regular: Cuando se limite a un somero estudio y no se realicen propuestas de actuaciones concretas.

Corresponderá la máxima puntuación (50) a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”, la mitad de esa puntuación (25) a la considerada como “buena” y a la valorada como regular se le asignará una puntuación de 15 puntos.

En los casos en que a juicio de la Mesa o del técnico que realice la valoración, se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada”.

Finalizado el debate, la Comisión Informativa Permanente, por la unanimidad de los seis miembros de derecho presentes en la sesión (D. Miguel Ángel Álvarez Maestro Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D. José Antonio Franco Parada y D^a María Nieves Álvarez García del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular), ACUERDA elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos “Campamento de turismo El Guadeño”, bajo la modalidad de concesión, y declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, que se incorporan como anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento abierto como procedimiento de adjudicación, utilizando varios criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, y convocar la correspondiente licitación para la presentación de ofertas.

A tal fin, la licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villablino, y en el Tablón Municipal de Edictos, de modo que cualquier licitador interesado puede presentar su proposición en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADENO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO**
- 3.- NATURALEZA JURÍDICA.**
- 4.- RÉGIMEN JURÍDICO.**
- 5.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**
- 6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**
- 7.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.**
- 8.- FINANCIACIÓN.**
- 9.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO.**
- 10.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.**
- 11.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**
- 12.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESION**
- 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 14.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**
- 15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TECNICA.**
- 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
- 17.- GARANTÍA PROVISIONAL.**
- 18.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.**
- 19.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 22.- ACTA DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING GUADENO.**
- 23.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.**
- 24.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 25.- SUSCRIPCIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO.**
- 26.- RIESGO Y VENTURA.**
- 27.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

- 28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- 29.- RÉGIMEN DE SANCIONES.
- 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO E INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.
- 31.- REVERSIÓN.
- 32.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

I.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato de concesión, la gestión indirecta del servicio del campamento público de turismo de titularidad municipal, de segunda categoría, sito en el paraje "El Güadeño" en la Entidad Local Menor de Villager de Lacia (Villablino), y comprende la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones, que incluye un Restaurante-Bar de un tenedor, así como la ejecución de las obras necesarias para el adecuado acondicionamiento de las instalaciones en los términos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Descripción del terreno y de las instalaciones.

Los terrenos y las instalaciones del campamento público de turismo "El Guadeño", se describen y definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores que concurren al procedimiento de selección, habrán de presentar una memoria técnica en la que se describan y valoren las obras a ejecutar, necesarias para el acondicionamiento y puesta en marcha de las instalaciones, conforme a las bases que se establecen en el Pliego de prescripciones Técnicas, y que habrán de ser ejecutadas por el adjudicatario a su costa, previa aprobación y autorización por el Ayuntamiento.

3.- Naturaleza jurídica.

El contrato que se perfeccione al amparo del presente Pliego, tiene naturaleza administrativa y es considerado contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, de conformidad con el artículo 8 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Régimen jurídico.

La concesión para la gestión del servicio se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos de sus preceptos que resulten de aplicación.

Igualmente se deberá dar cumplimiento a la normativa estatal y autonómica sobre campamentos públicos de turismo.

Se declara expresamente que tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento de formalización del contrato.
- Los pliegos de condiciones (cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas).
- El proyecto de obra o documento técnico que lo sustituya, que pueda presentar el adjudicatario.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El proyecto de explotación y el Reglamento de Régimen Interior.

La participación en este procedimiento supone la aceptación de este pliego y la sumisión expresa al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

1.- Derecho a explotar económicamente el dominio público y percibir los precios y tarifas correspondientes por la prestación de los servicios.

2.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del campamento de turismo durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- El de establecer en el interior de las instalaciones del Campamento, previa autorización municipal, los servicios adicionales y complementarios a los básicos fijados en el presente Pliego y que contribuyan a elevar el nivel del servicio prestado por el mismo.

4.- Los bienes, sea cual sea su naturaleza jurídica (muebles, inmuebles, etc), que los licitadores propongan aportar a la concesión en su oferta y que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización de clase alguna para el concesionario. En cuanto a los bienes que fueren implantados en el camping con posterioridad a la adjudicación, previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario propondrá en la solicitud de autorización para instalarlos la forma de indemnizarle al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.

5.- El derecho a recabar del Ayuntamiento de Villablino los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios

para la construcción, modificación y explotación de la concesión; todo ello en el caso de que discrecionalmente la Administración considerara oportuno llevarlo a cabo, previo el procedimiento correspondiente. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

6.- Los establecidos en el artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los demás derechos que les reconozcan las leyes.

6. Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos establecidos en el presente pliego y en el contrato.
- b) Elaborar y presentar para su aprobación el Proyecto constructivo, o cuando no fuera necesario, la memoria técnica de las obras de mejora y acondicionamiento del campamento de turismo, y ejecutar dichas obras con sujeción al Proyecto aprobado y a las determinaciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo.

- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Villablino. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación. Protegerá el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- d) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Debe asumir los riesgos y las responsabilidades inherentes a las prestaciones que le correspondan respecto de la explotación y conservación del Campamento de Turismo y de la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del mismo, indemnizando todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 214 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y este pliego

f) No enajenar ni gravar, sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

g) El concesionario viene obligado a atender con carácter prioritario, siempre que el servicio así lo permita, las peticiones que el Ayuntamiento de Villablino le formule, con antelación de UN MES, para el alojamiento y servicios propios del campamento de los usuarios que así lo precisen, en virtud de contratos o convenios de cualquier tipo que la Administración haya formalizado con cualesquiera entidades públicas o privadas.

En estos supuestos, el Ayuntamiento y el concesionario podrán establecer y convenir tarifas reducidas, que no impliquen ruptura del equilibrio económico de la concesión.

h) El concesionario está obligado a tramitar y obtener la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento ante la Junta de Castilla y León, para la puesta en marcha de los servicios de cafetería y restauración, para el caso de caducidad de la vigente.

i) Explotar la concesión durante su plazo de vigencia asumiendo su riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los gastos e impuestos, incluyendo Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, ni por los daños o desperfectos que sufran los bienes e instalaciones por el uso, salvo caso de fuerza mayor.

j) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Villablino, en la forma regulada en este pliego y, en lo no establecido, en la forma dispuesta por la legislación aplicable.

k) Pagar el canon anual en las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego.

l) Asumir el pago de los gastos de publicación en los diarios oficiales de los anuncios de la licitación exigidos por la normativa vigente, y el de todas las cantidades que haya que satisfacer como consecuencia de la tramitación de la licitación, de la formalización del contrato y, en su caso, de la práctica de las inscripciones oportunas.

m) Aquellas otras expresamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que lo desarrolla, así como las que se deriven de la oferta presentada por el adjudicatario, del reglamento de régimen interior y del pliego de prescripciones técnicas.

7. Derechos de la Administración.

El Ayuntamiento de Villablino ostentará las potestades siguientes:

- 1.- Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2.- Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas, en los términos y con la extensión señalados en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público.
- 4.- Acordar la resolución del contrato en los supuestos y con arreglo al procedimiento legalmente previsto.
- 5.- Rescatar la concesión, de acuerdo con la Ley.
- 6.- Suprimir el servicio, de acuerdo con la Ley.
- 7.- Inmediata ejecutividad de los actos y acuerdos que dicte sobre el funcionamiento de los servicios del camping, y sobre todos aquellos aspectos que dimanen del ejercicio de sus prerrogativas legales y derechos establecidos en el presente Pliego y en general por la legislación aplicable.
- 8.- El de requerir al concesionario para que, en cualquier momento posterior a la adjudicación y durante la vigencia del plazo de la concesión, establezca servicios adicionales, complementarios o que supongan mejoras de los servicios básicos del camping, en la medida en que, con los mismos, se contribuya a elevar el nivel de calidad de las prestaciones existentes en dicha instalación, se contribuya a optimizar el rendimiento del dominio público concedido o se responda a demandas de la mayoría de los usuarios del camping. La efectiva implantación de estos servicios estará, en todo caso, condicionada a que los mismos puedan ser explotados en condiciones de rentabilidad económica para el concesionario, en las condiciones del mercado. En estos casos, el concesionario deberá ser oído con carácter previo y, así mismo, se establecerá la forma de indemnización de estos servicios adicionales, en su caso.
- 9.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía.
- 10.- Asumir la explotación de la obra pública en los casos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- 11.- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.

12.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del camping que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

13.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.

8. Financiación.

La financiación de las obras necesarias será por cuenta del adjudicatario, y el Ayuntamiento no aportará cantidad alguna.

9. Canon a satisfacer por el concesionario.

9.1. El canon a satisfacer por el concesionario, correspondiente a cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas, vendrá expresado en la Oferta Económica del Contratista (sobre nº 2 de la proposición) y será pagado al Ayuntamiento por anticipado, dentro del primer trimestre de cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas.

El canon mínimo a satisfacer por el concesionario será de 6.000 euros anuales, y podrá ser mejorado al alza por el licitador en su oferta económica incluida en el sobre nº 2 de la proposición económica.

9.2.- No obstante, el concesionario queda exento del pago del canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, durante los años que medien hasta alcanzar el importe de la inversión que efectivamente hubiera realizado en el acondicionamiento del campamento de turismo, exclusivamente en cuanto a las obras necesarias aprobadas a tenor de su oferta contenida en el sobre nº 3 (propuesta técnica), de modo que dicho periodo de exención se determinará dividiendo el importe de la inversión efectiva realizada en tal concepto por el importe del canon ofertado por el concesionario, despreciándose en todo caso los decimales.

En todo caso, a partir del año undécimo de vigencia de la concesión, el concesionario habrá de abonar el canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, sea cual fuere la inversión realizada.

9.3.- Los licitadores establecerán en sus ofertas el canon a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones de funcionamiento y el rendimiento que prevea obtener en el mismo periodo de tiempo, de acuerdo con los ingresos a percibir de los usuarios y demás ingresos de la explotación, con independencia del cumplimiento o incumplimiento de sus previsiones, cualesquiera que ellas hayan sido, que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

9.4. El canon que resulte del contrato se actualizará anualmente, a partir del segundo año, según la modificación del Índice de Precios al Consumo que publica anualmente el Instituto

Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle, o cualesquiera otros índices que pudieran ser aprobados por la legislación estatal.

Los licitadores podrán proponer en su oferta cualquier mejora, relativa a lo dispuesto en la presente cláusula, en cuanto la misma no contradiga lo dispuesto en ella.

10. Reglamento de Régimen Interior y Proyecto de Explotación.

Los licitadores habrán de presentar en el sobre correspondiente a la propuesta técnica, un proyecto de reglamento de régimen interior, así como un proyecto de explotación, con el contenido que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

11. Órgano de contratación.

Es órgano de contratación, con atribución originaria, el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, la atribución podrá ser delegada en el Alcalde o Junta de Gobierno, conforme al régimen de delegaciones interorgánicas establecido en la normativa de régimen local y en las normas sobre procedimiento administrativo común.

12. Plazo de duración de la concesión.

El plazo de duración del contrato será de 20 años a contar desde el inicio de la actividad de explotación y gestión, y deberá comenzar al día siguiente de suscribir el acta de inicio de la actividad, siendo susceptible de prórroga por un periodo máximo de 5 años, que requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación.

13.- Procedimiento y forma de adjudicación.

13.1.- La adjudicación del contrato y la tramitación de la licitación se realizarán conforme a las determinaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La licitación se realizará con sujeción a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

13.2.- El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

13.3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytovillablino.com.

13.4 - La licitación se resolverá mediante la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios valorativos contenidos en este Pliego.

14.- Requisitos para contratar con la administración.

14.1.- Podrán participar en la licitación las personas naturales, las personas jurídicas y las agrupaciones de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con las administraciones públicas previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, siempre que acrediten, además, que tienen la solvencia económica, financiera y técnica requerida por este Pliego.

14.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

15.- Solvencia económica y técnica.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica, en la forma que se indica a continuación, y cuya justificación documental habrá de incluirse en el sobre Nº 1 de documentación administrativa.

15.1- Acreditación de la solvencia económica: Los licitadores tendrán que justificar su solvencia económica y financiera a partir de uno o varios de los siguientes documentos:

a) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global del licitador o grupo de licitadores (en este caso sumando las cifras de negocio de todos los miembros) durante los 3 últimos ejercicios.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios a nivel de la conservación y explotación de obras y equipamientos deportivos del licitador o grupo de licitadores (en este caso, sumando las cifras de negocio de todos los miembros) durante los 3 últimos ejercicios.

d) Informe de alguna institución financiera que ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores disfrutan de una situación financiera lo bastante saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones objeto del contrato.

15.2.- Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos relativos a la gestión y explotación de campamentos de turismo, o instalaciones o centros relacionados con el sector turístico, de ocio y tiempo libre, realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando se trate de un destinatario privado, mediante certificado expedido por éste, y en su defecto, declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

16.- Presentación de proposiciones.

16.1.- Normas generales.

16.1.1. Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16.1.2.- Los licitadores deberán presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a su legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.1.3.- Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna en agrupación de empresas si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una agrupación de empresas. En caso de hacerlo, será causa de la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo.

16.1.4 - Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o de otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones,

errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la propuesta.

16.1.5.- Las proposiciones presentadas por una agrupación de empresas tendrán que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

16.2.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

16.2.1. - Las proposiciones se deberán presentar dentro del plazo de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro General del Ayuntamiento, o por correo de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente, siendo admisibles las presentadas hasta las 14,00 horas del último día de plazo de presentación.

16.2.2.- Los licitadores que remitan las proposiciones por correo tendrán que depositarlas en la oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones previsto en el párrafo anterior. Los licitadores tendrán que justificar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos es anterior a la fecha de finalización de dicho plazo mediante telegrama o telefax al número 987 472236, que el Ayuntamiento tendrá que recibir dentro del mismo plazo.

Sin la concurrencia de todos los requerimientos indicados en los anteriores párrafos, no se admitirá la documentación si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo de admisión de las proposiciones.

No obstante, no será en ningún caso admitida la documentación que no se haya recibido transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

16.3.- Proposiciones y documentación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador en el que figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA CONCESIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO EL GUADEÑO.**"

El citado sobre mayor contendrá tres sobres "1" "2" y "3" cerrados y firmados por el licitador, en los cuales se recogerá la inscripción anteriormente señalada y un subtítulo para cada uno de ellos.

SOBRE Nº 1: Se denominará "Documentación Administrativa" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

Los licitadores personas físicas tendrán que presentar copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o, si no dispusieran, documento análogo acreditativo de su identidad.

Si ocurre, acreditarán el nombre comercial con el cual operen en el tráfico mercantil.

La acreditación de las personas jurídicas se hará mediante la escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que figuren sus normas de funcionamiento, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su inscripción a los registros correspondientes y que cumplen los requisitos exigidos, en su caso, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas para realizar las prestaciones objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

También se aportará el documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta, así como el DNI o documento similar del representante: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

Así mismo de conformidad con el art 57 del TRLCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores tendrán que justificar su solvencia económica, financiera y técnica, partir de uno o varios de los medios señalados en la cláusula 15ª del presente Pliego, y en la forma documental allí señalada.

3.- Declaración sobre prohibiciones de contratar con la Administración:

Declaración responsable del licitador debidamente firmada, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Sumisión jurisdiccional de las empresas no españolas:

En caso de empresas no españolas, se aportará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Empresas vinculadas:

Los licitadores tendrán que aportar una lista exhaustiva de las empresas vinculadas a los efectos de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Datos del contratista:

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el domicilio, número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE Nº 2: Se denominará **“OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE”**.

Responderá al modelo recogido en el Anexo I de este pliego, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras la cifra económica global del canon anual que el licitador abonará a la Administración, y que en ningún caso podrá ser inferior al importe establecido en la cláusula 9ª de este Pliego.

También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa que se establecen en la cláusula 19ª del presente pliego.

Se deberá acompañar a esta oferta una memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados:

- Memoria descriptiva de las mejoras concretas, propuestas y valoradas económicamente, y plazo de ejecución propuesto.
- Memoria o documento relacionando los trabajadores a contratar en su caso, residencia y características del contrato, debiendo indicar las fechas o los plazos en que procederá a efectuar las contrataciones en su caso.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

SOBRE Nº 3: Se denominará “Propuesta Técnica no valorable matemáticamente”.

Contendrá la siguiente documentación:

Documento 1. – MEMORIA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

Memoria de las obras a realizar en el camping junto con plan y programa de ejecución de las obras señalando calidad de los materiales a emplear, presupuesto, plazo de ejecución y cualquier otro documento que permita a la administración conocer de la mejor manera posible la solución que prevé el licitador.

Estas obras son de necesaria ejecución, obligatorias y con el contenido y alcance establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la realización de las obras el adjudicatario deberá obtener la correspondiente licencia municipal.

La no ejecución de las obras en los plazos fijados por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Este documento no es objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa, pero es de inexcusable y preceptiva presentación, por lo que su omisión determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

Documento número 2.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

Se presentará un Proyecto de Explotación del Campamento de Turismo ajustado a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas, y que contendrá la información y documentos siguientes:

a) Proyecto de gestión: Se presentará la propuesta de plan de gestión funcional y económica del Servicio Público.

b) Proyecto de Actividades: Se presentará una propuesta de programa de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre a desarrollar.

c) Programa de Mantenimiento y Conservación: Se presentará un Programa de Mantenimiento y Conservación, en el cual detallará cada licitador el plan de actuación que aplicará para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones del campamento, detallando los siguientes conceptos:

- Proyecto Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares a destinar a la realización de trabajos de limpieza, reparación, mantenimiento y conservación.
- Tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y alcance.
- Sistemas de conservación a aplicar y control de las operaciones de conservación.

d) Plan Económico y Financiero de la concesión: Se aportará por cada licitador el Plan Económico y Financiero de la concesión que se proponga por el mismo, con el contenido señalado en el artículo 131 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se analizarán por separado los ingresos del servicio, los gastos del servicio y, en su caso, los datos que fundamenten el canon a satisfacer al Ayuntamiento que deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo:

Los ingresos previstos por los licitadores indicarán la fuente de donde provienen, y contendrá una propuesta de tarifas y precios iniciales a percibir de los usuarios de las instalaciones y servicios del camping y de zonas complementarias (cafetería y restaurante u otras) y propuesta de criterios de revisión y actualización de las mismas.

Los costes de los servicios prestados en el campamento de turismo se calcularán desglosadamente para cada servicio que vaya prestarse, expresando en cada uno de ellos el Presupuesto de Ejecución Material del contrato (gastos anuales de personal, suministros, servicios, financieros, amortizaciones, etc..., que cada licitador estime necesarios para la

adecuada gestión de cada servicio contratado), al que se aplicará el porcentaje de gastos generales y el de beneficio industrial que cada licitador estime conveniente ofertar. Sobre la cantidad así obtenida, se aplicará en su caso el I.V.A. que corresponda, resultando con ello el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada servicio prestado.

Los distintos conceptos de gasto deberán venir descritos con el adecuado desglose e identificación, para su perfecta comprobación, incorporando también un resumen de costes.

El detalle de inversiones previstas y Plan de Amortización de las inversiones realizadas para la ejecución del contrato.

El personal adscrito al servicio será de cuenta del Contratista y deberá tener la titulación exigida a la naturaleza de los servicios que se presten. Las retribuciones de dicho personal serán las establecidas en los acuerdos o convenios vigentes en la actividad.

Las tarifas máximas que deban satisfacerse por los servicios prestados en el campamento de turismo, serán en cada momento las aprobadas por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta presentada por el adjudicatario.

Con la misma configuración anteriormente expresada, las ofertas contendrán necesariamente una previsión de evolución de los ingresos y gastos para cada uno de los años de vigencia del contrato o sus prórrogas.

Exclusivamente, los documentos identificados con las letras a), b) y d) serán objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa. No obstante los demás documentos serán preceptivos y su omisión determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

e) Reglamento de régimen interior:

Las instalaciones, bienes y servicios objeto de la concesión serán regulados de manera pormenorizada, en cuanto a sus fines, fórmulas de acceso, derechos y obligaciones de los usuarios, condiciones generales de prestación, normas de funcionamiento de los mismos, por el Reglamento de Régimen Interior del Camping, que redactará y propondrá el adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento, con las modificaciones que procedan, en su caso. A estos efectos y, como uno de los documentos que constituyen el Proyecto de Explotación, se presentará borrador o proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

Este documento es de preceptiva presentación por el licitador, y su omisión determinará la exclusión de aquél en este procedimiento. No será objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa.

17.- Garantía provisional.

No se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

18.- Constitución de la mesa y apertura de plicas.

18.1.- La mesa de contratación. Composición.

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El que lo sea de la Corporación Municipal, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal del Grupo Político Socialista.

Un concejal del Grupo Político de Izquierda Unida.

Un concejal del Grupo Político del Partido Popular.

El concejal del Grupo MASS y el concejal del Grupo Ecolo Verdes.

El Interventor y el Secretario, o los funcionarios que legalmente le sustituyan.

Un empleado público afecto al Departamento de Intervención.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

A tal efecto, por la Alcaldía se dictará la oportuna Resolución determinando la composición concreta de la Mesa de Contratación, que habrá de ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante con la antelación mínima exigida en el artículo 21.4, párrafo 2º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento de Villablino, tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa. El asesoramiento de estos técnicos podrá ser verbal, aunque normalmente emitirán un informe por escrito.

De todas las reuniones de la Mesa deberá levantarse acta sucinta, incorporándose todos los informes que se evacuen.

18.2.- Apertura de proposiciones.

18.2.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE N° 1.

La Mesa de Contratación se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 13ª. A dichos efectos, por el Presidente, se procederá a la apertura de los sobres "A" de la documentación, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. La comunicación al licitador afectado por la subsanación se efectuará por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la

persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

18.2.2.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3.

La apertura del sobre Nº 3 tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villablino, a las diez horas del séptimo día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa (sobre A). Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente. No obstante, para el caso de que no procediera conceder plazo para subsanación de defectos a los licitadores, la apertura de los sobres nº 3 podrá anticiparse lo que considere conveniente la Mesa de Contratación, lo que se comunicará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

En el día y hora al principio señalados, se constituirá la Mesa en acto público, y el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “nº 3” dando a conocer, por orden de presentación, el contenido de las ofertas técnicas formuladas por los licitadores. Los interesados podrán solicitar, tras dicha apertura, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

La Mesa podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes para realizar la valoración de las ofertas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formar el juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas.

18.2.3.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas evaluables con arreglo a criterios no matemáticos, la Mesa convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración, y se procederá a la apertura del sobre “nº 2”.

La Mesa valorará las ofertas económicas y técnicas evaluables de forma automática, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14ª. No obstante, cuando así lo considere oportuno, la Mesa con carácter previo a la propuesta podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes.

La Mesa clasificará por orden decreciente en función de la valoración total obtenida por cada una, las proposiciones presentadas, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicarán en el Perfil del Contratante.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

18.2.4.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASOS DE IGUALDAD.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad, por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

En caso de mantenerse el empate, se celebrará con las empresas afectadas una subasta pública a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

19.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, que se puntuarán en orden decreciente, y que se distribuyen conforme a la siguiente naturaleza y porcentajes:

19.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (50% de la puntuación total):

1º. Canon a ofertar. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la mejora al alza del importe del canon mínimo anual a abonar a la Administración (6.000 euros).

Se otorgarán 15 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

2º.- Mejoras sin coste adicional: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Serán objeto de valoración las mejoras consistentes en la ejecución de obras, equipamientos o suministros por cuenta del contratista, en el campamento de turismo, que mejoren las condiciones de las instalaciones, sus accesos, y el equipamiento.

En ningún caso serán objeto de valoración las obras de necesaria ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento nº 1 del sobre nº 3 a que se refiere el presente Pliego.

El licitador habrá de presentar una memoria o documento técnico con la precisa descripción de las unidades de obra a ejecutar y equipamientos en su caso, el presupuesto de ejecución material, y el plazo de ejecución.

Se valorarán con un máximo de 15 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima a la mejor oferta económica, y aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

3º. Fomento del empleo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración la contratación por el licitador, de trabajadores y personal en general para su ocupación efectiva en el campamento de turismo, debiendo especificar de forma documentada, el número de trabajadores y las características más importantes del contrato (objeto y duración).

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

4º.- Fomento del empleo con trabajadores del municipio: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración el hecho de contratar personal a que alude el punto anterior, que figure empadronado en el municipio de Villablino, y cuyo número deberá expresar en la antedicha memoria o documento.

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

19.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR (50% de la puntuación total):

19.2.1. DOCUMENTOS A VALORAR:

Serán objeto de valoración conjunta los siguientes documentos presentados por el licitador en el sobre nº 3, en el documento número dos (Proyecto de Explotación):

Proyecto de gestión.

Proyecto de actividades.
Plan Económico y financiero de la concesión.

19.2.2. ASPECTOS A VALORAR:

Se valorará la mejor definición y planteamiento técnicos, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Modelo de negocio a desarrollar debidamente justificado, y coherente con las peculiaridades del municipio y de la actividad.

b) Se valorará el conjunto de las especificaciones del Plan Económico y Financiero presentado por cada licitador y especialmente la solvencia, fiabilidad, viabilidad y equilibrio del mismo.

19.2.3. PUNTUACIÓN Y FORMA DE CALIFICACIÓN:

Se asigna a estos criterios una valoración máxima de 50 puntos, conforme al siguiente procedimiento:

Se deberá evaluar la documentación técnica de cada licitador en su conjunto, atribuyéndole la calificación de:

Muy Bueno: Cuando incorpore un estudio detallado de los aspectos en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.

Bueno: Cuando el estudio y la propuesta sean detallados, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras.

Regular: Cuando se limite a un somero estudio y no se realicen propuestas de actuaciones concretas.

Corresponderá la máxima puntuación (50) a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”, la mitad de esa puntuación (25) a la considerada como “buena” y a la valorada como regular se le asignará una puntuación de 15 puntos.

En los casos en que a juicio de la Mesa o del técnico que realice la valoración, se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada.

20.- Adjudicación del contrato.

20.1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Se delega en el Presidente de la Mesa de Contratación la función que el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, en orden a requerir al contratista que haya sido propuesto por la Mesa, para aportar la documentación requerida con vistas a la adjudicación del contrato. La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes, al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la empresa tenga obligación de tributar, copia auténtica del pago del último recibo del mismo, y en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de 6.000 euros, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los modelos recogidos en los Anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Documento acreditativo de haber abonado el importe del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso). Asimismo, en el caso de que el licitador propuesto sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el NIF otorgado a la agrupación.

g) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

20.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Resolución habrá de notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante, indicando en todo caso, el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al [artículo 40](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

21.- Formalización del contrato.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Al contrato se incorporarán como documentos del mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario.

22.- Acta de explotación del camping Guadeño.

Formalizado el contrato y dentro del plazo de un mes desde su firma, se levantará acta de inicio de la explotación del campamento de turismo y se iniciará la explotación por el concesionario de esta explotación. En su caso, deberá quedar acreditado por el concesionario, el cumplimiento de las obligaciones de contratación de personal a que se hubiera obligado en su oferta económica, o bien, la indicación de los plazos en que se efectuará de acuerdo con la antedicha oferta.

23.- Puesta a disposición de terrenos al concesionario.

La firma del acta de inicio de la explotación supondrá la puesta a disposición del contratista, de los terrenos necesarios para la ejecución de este contrato, y empezará a contar el año a efectos de abono del canon.

24.- Realización e inspección de las obras.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá inspeccionar las obras e instalaciones objeto de este contrato.

En particular, a través de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Turismo, y en la forma que ésta determine, se efectuará al menos una vez al año, la comprobación y revisión del estado de las instalaciones, y del grado de cumplimiento del contrato, para lo cual podrá recabar el asesoramiento de los técnicos municipales, o de otro personal ajeno a la Corporación.

Del resultado de las actuaciones, se elevará informe al Pleno a través de la Alcaldía.

25.- Suscripción de seguro obligatorio.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público concedido y a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Villablino.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la concesión las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de responsabilidad civil relativa a la fase de explotación: Esta póliza cubrirá las diversas responsabilidades civiles: General, Patronal, Cruzada, Defensa y Fianzas Civiles y Criminales relativas a la explotación y conservación de las instalaciones, durante el período de explotación y hasta la extinción del contrato.

b) Póliza de todo riesgo por daños materiales: Esta póliza cubrirá los daños causados en las instalaciones del campamento de turismo.

La suma asegurada se determinará según valor.

Póliza de Incendios: Cubrirá los daños causados por el fuego a la obra civil.

La suma asegurada de obra civil se determinará según valor.

El Ayuntamiento tendrá que aprobar los términos concretos de las pólizas que el CONCESIONARIO tenga que suscribir de acuerdo con esta Cláusula. A este efecto, el CONCESIONARIO presentará las propuestas de póliza a suscribir, para su aprobación, antes del inicio de la explotación del servicio, y el CONCESIONARIO, una vez aprobadas, habrá de proceder a la contratación dentro de los 7 días siguientes en aquél en que se produzca esta aprobación.

Mientras dure la fase de explotación del Centro Deportivo, el CONCESIONARIO tendrá que justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el concesionario al Ayuntamiento (Secretaría General) y los recibos del pago de las primas en el plazo de 10 días naturales desde que deban ser pagadas.

26.- Riesgo y ventura.

La totalidad del contrato de concesión se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario. El concesionario asume además, la evolución de las condiciones económico-financieras del mercado a lo largo del plazo concesional. Si el concesionario se equivoca en sus previsiones fijadas en su estudio económico financiero no tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico financiero, siendo, pues, la explotación a su riesgo y ventura.

27.- Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, en materia de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

28.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cargo del CONCESIONARIO, además de los otros gastos que le correspondan inherentes al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, en todo caso, los gastos y costes que se detallan a continuación:

- Los de elaboración del Proyecto de Ejecución y sus modificaciones, cuando fueran precisos.
- Las originadas por la suscripción de las pólizas de seguro previstas en este Pliego.
- Los del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, y los de formalización del contrato.
- Los de visado de los Proyectos que lo requirieran, de conformidad con lo que establecen los Pliegos o la normativa que sea de aplicación.
- Los impuestos, derechos, tasas y otros gravámenes y exacciones que sean de aplicación al contrato o a su ejecución.

Por la ejecución de las obras de acondicionamiento del campamento, que requerirán de la obtención de Licencia Municipal de Obras, no se tendrá que satisfacer tasa municipal correspondiente a la solicitud de esta licencia ni impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Las de la Dirección Facultativa de las obras.
- Las del coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

29.- Régimen de Sanciones.

29.1. - El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO en virtud de lo que disponen los Pliegos, el contrato de concesión y la Ley, llevará consigo la

imposición de las penalidades establecidas en esta Cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

El régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento con independencia de que los hechos base de la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento podrá iniciar, asimismo, el procedimiento de extinción del contrato por causa de incumplimiento de conformidad con este Pliego.

El régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente correspondiente a la concesión, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas. Asimismo, cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento del órgano competente.

La firma del contrato, en su caso, por parte de la sociedad concesionaria implicará la aceptación del régimen de penalidades recogidas en este Pliego.

29.2. - Los incumplimientos del CONCESIONARIO, a efectos del régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

Con carácter general, son incumplimientos graves:

1. Incumplir los plazos totales previstos para la elaboración y presentación del Proyecto de Ejecución, en su caso, y para la ejecución de las obras de acondicionamiento del campamento, en virtud de este Pliego y de la proposición adjudicataria.
2. Incumplir el Proyecto o memoria de Ejecución aprobado, así como las mejoras ofertadas en su caso.
3. Incumplir, en la construcción de las obras, los parámetros de calidad y de seguridad establecidos en los Pliegos o en la normativa aplicable o realizar unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto o memoria de Ejecución.
4. Incumplir aquello previsto en este Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico.
5. No afectar a la ejecución de las obras a los medios auxiliares, servicios y personal exigidos determinados a la proposición adjudicataria y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
6. Obstruir las funciones inspectoras y de seguimiento de las obras que corresponden en el Ayuntamiento.
7. Incumplir las obligaciones sociolaborales en relación con sus trabajadores.
8. Incurrir en cuatro incumplimientos leves durante un periodo de 12 meses consecutivos.

9. Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico u omitir actuaciones obligatorias de conformidad con dicha norma.

10. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico y por este Pliego.

11. No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

12. Incumplir en la explotación del servicio los parámetros de calidad y de seguridad establecidos en la normativa aplicable.

13. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad que permitan al Ayuntamiento, a lo largo del periodo de la concesión, conocer, en todo momento, el estado financiero del CONCESIONARIO.

14. Impedir injustificadamente, sea totalmente o parcialmente, la utilización del camping y sus instalaciones, excepto en supuestos de fuerza mayor.

15. Incumplir las obligaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones del camping.

16. No informar al Ayuntamiento por escrito y con la antelación debida, a fin de que sean previamente autorizadas, las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Público.

17. Aplicar tarifas y precios a los servicios prestados en el camping, superiores a las legalmente autorizadas.

18. No admitir la utilización del Servicio Público por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación.

19. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas como consecuencia de su oferta.

29.3. - Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato en sus diferentes fases los siguientes:

1. Faltar los empleados del servicio al respeto a los usuarios.

2. No mantener y conservar todas las obras e instalaciones en un estado correcto, siempre que eso no implique ningún riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.

3. No cumplir o no hacer cumplir las normas de policía y uso de las instalaciones, a menos que esta conducta sea reiterada.

4. Todos los otros incumplimientos de las obligaciones fijadas en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y el resto de la normativa aplicable que no tengan la consideración de graves.

29.4.- Los incumplimientos del CONCESIONARIO se sancionarán como a continuación se detalla:

Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 500 euros.

Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 501 y 2.000 euros.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del CONCESIONARIO en poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará el Ayuntamiento en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias y, en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a obrar contra las garantías correspondientes.

Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al CONCESIONARIO que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.

29.5.- En la imposición de penalidades, el Ayuntamiento tendrá que guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación:

(i) el tipo de incumplimiento.

(ii) la importancia económica.

(iii) la existencia de intencionalidad.

(iv) la naturaleza de los perjuicios.

(v) la reincidencia, por incurrir, en el plazo de 6 meses, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza;

(vi) el beneficio obtenido por el CONCESIONARIO.

29.6.- La imposición de penalidades por la comisión de infracciones exigirá expediente contradictorio instruido a dichos efectos, de conformidad con el procedimiento previsto en esta Cláusula. Todas las penalidades se impondrán por el Ayuntamiento, previa audiencia del CONCESIONARIO por un plazo de 10 días, e informe jurídico.

El procedimiento se incoará de oficio por el Ayuntamiento, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción. Con ocasión de la incoación del expediente, el Ayuntamiento nombrará instructor y notificará al CONCESIONARIO la iniciación del procedimiento.

El instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, y lo notificará al CONCESIONARIO, concediéndole el plazo de 10 días para contestarlo. Una vez transcurrido este plazo, a la vista, si procede, de aquello que alegue al CONCESIONARIO y practicada, si fuera necesaria, la prueba, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades que se notificará al CONCESIONARIO para que, nuevamente, en el plazo de 10 días, alegue aquello que convenga a su derecho. La propuesta de resolución, con las actuaciones seguidas, se remitirá al Ayuntamiento que dictará la resolución oportuna sobre las penalidades procedentes.

Si iniciado el procedimiento, el CONCESIONARIO reconociera su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver este procedimiento imponiendo la penalidad que corresponda, pudiéndose, en este supuesto, aplicar reducciones de entre el 25% y el 50% sobre el importe de la penalidad propuesta, después de la adecuada valoración de los elementos pertinentes a efectos de graduarla.

30.- Extinción del contrato e intervención del servicio.

30.1.- El contrato de concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas o de las reducciones que se hubiesen decidido.

La extinción del contrato por cumplimiento determinará asimismo que queden igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

30.2.- Son causas de resolución del contrato, las señaladas en el artículo 286 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y aquellas otras señaladas en este Pliego.

30.3.- Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

30.4.- En los supuestos de resolución anticipada por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, la Administración NO ABONARA al CONCESIONARIO el precio de las obras e instalaciones y bienes que, ejecutadas o aportados por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento o del CONCESIONARIO de las obligaciones del contrato, producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

30.5.- En caso de que el CONCESIONARIO incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones, del cual derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el Servicio Público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que la perturbación referida desaparezca.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá abonar a la Administración, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado con motivo del incumplimiento en que hubiese incurrido.

30.6.- En los supuestos de resolución del contrato o de extinción de la concesión por el transcurso del tiempo, al tratarse de personal no procedente del Ayuntamiento, ni imponer la subrogación de personal, será obligación del CONCESIONARIO asumir la obligación de abonar las indemnizaciones que procedan a dicho personal.

31.- Reversión.

31.1.- Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento los terrenos, obras e instalaciones del campamento de turismo, adscritas a la concesión.

A la extinción de la concesión, el CONCESIONARIO estará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, de las obras adscritas a la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación.

Durante un período de un año anterior a la fecha de finalización del plazo de la concesión, Ayuntamiento adoptará las disposiciones y medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, las cuales deberán ser cumplidas por el CONCESIONARIO.

32. Modificación, cesión y subcontratación.

32.1. - Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá acordar la modificación del mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando la modificación afecte al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento estará obligado a adoptar las medidas necesarias y satisfacer al CONCESIONARIO las indemnizaciones y compensaciones pertinentes, a fin de mantener el equilibrio de los supuestos económicos básicos resultantes de la adjudicación.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

32.2. - La cesión total o parcial del contrato y la subcontratación por el CONCESIONARIO de las prestaciones contractuales que le corresponden sólo será admisible en los casos y con

los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

32.3.- Los subcontratistas, primeros o sucesivos, tendrán que disponer, como mínimo, de la clasificación y de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos en este Pliego, en función de las tareas que se les encarguen. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de prestaciones objeto del contrato con personas o empresas incursas en causa de suspensión de la clasificación o de prohibición para contratar con las administraciones públicas.

32.4.- Corresponde al CONCESIONARIO el control de la ejecución de las prestaciones que se subcontraten. El CONCESIONARIO tendrá que coordinar a los diferentes subcontratistas que participen en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

32.5.- En todo caso, el Ayuntamiento será ajeno y quedará al margen de las relaciones que existan entre el CONCESIONARIO y las empresas subcontratistas, no siendo responsables, en ningún caso, de las consecuencias que se deriven de estas relaciones. El Ayuntamiento se relacionará únicamente con el CONCESIONARIO, con carácter general. Consecuentemente, el CONCESIONARIO responderá ante el Ayuntamiento de la totalidad de las responsabilidades y consecuencias derivadas de la formalización, ejecución y resolución de los contratos que se celebren con terceros. Asimismo, el CONCESIONARIO será el único responsable ante los terceros subcontratistas de las responsabilidades y consecuencias derivadas de los contratos que celebre con las mismas. El CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento.

33.- Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente licitación, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de León capital, con renuncia a cualquier otro fuero.

ANEXO.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D^a. _____, mayor de edad, vecino/-a de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del **CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACION DEL CAMPING “EL GUADENO”, MEDIANTE CONCESION**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente,

se compromete a hacer uso del dominio público y a mantener y explotar el servicio abonando el canon anual de..... (en letra y número) euros, en las condiciones del presente pliego y de la forma expresada en el Proyecto de Explotación adjunto.

- Mejoras a realizar por importe de..... euros. (según memoria anexa)
- Personal a contratar (según documento anexo).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

En _____, a ____ de _____ de 2012.
(Fecha y firma del proponente)”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADENO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

1.- Datos y descripción de las instalaciones del campamento de turismo:

- **Categoría: Segunda categoría.**
- **Ubicación: Término municipal de Villablino (León), Entidad Local Menor de Villager de Lacia, carretera Ponferrada-Villager, km. 63,9.**
- **Superficie de parcela: 22.022 m2.**
- **Referencia Catastral: 24206A001005220000DK**

- **Descripción de las instalaciones:**

a) Edificio de servicios generales. Consta de planta baja, primera y bajo cubierta, con una superficie construida en planta de 200 m². La planta baja consta de Bar, cocina, aseos y recepción. La planta primera consta de comedor, cocina, sala de estar y aseos, y la planta bajo cubierta consta de seis habitaciones y baño.

b) Pabellón de aseos. Consta de planta baja, con una superficie construida de 170,56 m², donde se encuentran instaladas duchas, inodoros, lavabos, fregaderos, espacio para WC químico y lavadora.

d) Nueve cabañas de madera de 3 x 3 metros más terraza de 3 x 2 metros, y otras nueve cabañas de madera de 3,80 x 3,80 metros, más terraza de 3,80 x 2 metros. Todas las cabañas están equipadas con literas de madera, taquillas, y toma de luz eléctrica.

- d) Veinte plazas para caravanas con dotación de agua, alumbrado y toma fuerza.
- e) Pista Polideportivo.
- f) Todo ello con acceso pavimentado y aparcamiento, alumbrado público, bocas de riego e incendios, puerta de acceso al recinto y jardines.

Tiene una capacidad máxima de 218 plazas (72 en bungalows, 116 en parcela y 30 en zona no parcelada), con un total de 47 parcelas y periodo de funcionamiento todo el año.

2.- Obras de acondicionamiento de las instalaciones del campamento de turismo:

2.1.- Documentación. El concesionario deberá ejecutar obras de acondicionamiento del campamento y sus diversas instalaciones, para lo cual deberá presentar una memoria de las obras a realizar en el camping, junto con plan y programa de ejecución de las obras, señalando calidad de los materiales a emplear, presupuesto, plazo de ejecución y cualquier otro documento que permita a la administración conocer de la mejor manera posible la solución que prevé el licitador.

Dicha memoria habrá de presentarse como uno más de los documentos del sobre nº 3 (propuesta técnica) de la proposición de los licitadores, tal y como se regula en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2.- Contenido mínimo.

Dicha memoria habrá de ajustarse al siguiente contenido mínimo de obras a realizar:

- 1.- Aislamiento térmico del edificio principal (edificio de servicios generales), sustituyendo la carpintería exterior existente por carpintería PVC, con rotura de puente térmico y doble acristalamiento.
- 2.- Obras de acondicionamiento del pabellón de aseos.
- 3.- Obras de reparación de averías del sistema de calefacción.
- 4.- Obras de reparación de las cabañas de madera.
- 5.- Actuaciones consistentes en pintura y saneamiento de las instalaciones.
- 6.- Acondicionamiento de las zonas ajardinadas y parcelas.

Para la definición de las obras señaladas en los epígrafes 1 y 2, podrá consultar la memoria valorada redactada por el encargo del Ayuntamiento de Villablino, en el capítulo CO4 del apartado de presupuesto, y que estará a disposición de los licitadores para su examen.

2.3.- Plazo de ejecución. Las obras se tendrán que ejecutar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la firma del correspondiente contrato, preferentemente cuando menos perjuicio cause a los usuarios y sin que conlleven el cierre de la instalación durante la realización de las mismas.

2.4.- Normas para la ejecución de las obras.

El CONCESIONARIO tendrá que presentar ante el Ayuntamiento el Proyecto de ejecución de las obras cuando fuera exigible de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, a fin de que sea aprobado por aquél en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El proyecto de ejecución se ajustará a las determinaciones contenidas en la memoria presentada por el licitador con la proposición, y a las exigencias establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la normativa urbanística aplicable.

Las obras se ejecutarán con total y estricta sujeción al proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento y, en su caso, a los proyectos complementarios y modificados que se aprueben por el Ayuntamiento, y cuando el proyecto no sea exigible, al documento técnico o memoria que le sustituya.

El CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras directamente o por medio de una empresa constructora contratada a tal efecto.

2.5.- La Dirección Facultativa de las obras.

La dirección facultativa de las obras será contratada por el CONCESIONARIO a cargo suyo. La persona designada, y su equipo, tendrán que ser aceptados por el Ayuntamiento.

El CONCESIONARIO contratará a los técnicos que asumirán la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, el CONCESIONARIO en su condición de promotora será plenamente responsable, con total indemnidad del Ayuntamiento, de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto por su propio personal como por el de los subcontratistas, así como de cuantas incidencias surjan en el proceso de ejecución de las obras.

Estas obras deberán estar amparadas por la correspondiente licencia municipal, y no estarán sujetas a tasa por expedición de licencia urbanística ni al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.6.- Las obras reguladas en este Pliego tienen naturaleza de obligatorias y mínimas para el concesionario, y por tanto, se entienden sin perjuicio de aquellas otras que el licitador haya ofertado como mejoras.

3.- CONDICIONES Y CRITERIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

a)Usos admisibles:

- El Servicio Público se destinará a usos deportivos, lúdicos, de ocio, recreativos, educativos e higiénicos que tendrán como común denominador la actividad propia de los campamentos de turismo.
- Usos complementarios en los espacios destinados a bar y restaurante.

b) Criterios básicos de funcionamiento de los diferentes usos:

Se tendrá que expresar el carácter público y municipal de las instalaciones en todos los letreros, anuncios, boletines y en general, elementos de información y difusión, a través de cualquier medio o instrumento utilizado.

Deberá existir con carácter preceptivo, un letrero en un lugar visible y de fácil acceso para los usuarios, en el que se indiquen los siguientes extremos:

- La titularidad municipal de las instalaciones.
- El nombre de la entidad gestora.
- Las tarifas vigentes.
- Horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- Los servicios, programas y actividades que se realizan, en su caso.

El Ayuntamiento podrá solicitar con la debida antelación las instalaciones objeto del contrato en los términos regulados en la letra g) de la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN. CONTENIDO.

El licitador habrá de presentar un proyecto de explotación en el sobre nº 3 de su proposición, tal y como se recoge en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

PROYECTO DE GESTIÓN:

- I. - Gestión Funcional
 - 1. - Organización
 - 1. 1. - Organización interna
 - 1. 2. - Servicios propios
 - 1. 3. - Servicios exteriores
 - 2. - Recursos
 - 2. 1. - Recursos materiales
 - 2. 2. - Recursos humanos
 - 3. - Imagen y promoción

3. 1. - Imagen propia (señalización, letreros, etc....)
3. 2. - Imagen externa
3. 3. – Promoción

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

II.- Gestión de actividades y servicios

1. - Servicios
2. - Actividades puntuales
3. - Programación
 3. 1. - Programación de los servicios
 3. 2. - Programación de las actividades puntuales
4. - Previsión de usuarios de los servicios

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:

III.- Gestión del mantenimiento.

1. - Bloques de mantenimiento
 1. 1. - Mantenimiento preventivo
 1. 2. - Mantenimiento correctivo
2. - Previsión de consumos
 2. 1. - Electricidad
 2. 2. - Combustible
 2. 3. - Agua
 2. 4. - Teléfono
 2. 5. - Varios (productos de uso diario)

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

IV- Gestión económica de la explotación

1. - Previsión de ingresos
 1. 1. - Abonos
 1. 2. - Servicios puntuales
 1. 3. - Alquiler de espacios
 1. 4. - Cursos
 1. 5. - Patrocinios
 1. 6. - Otros
2. - Previsión de gastos
 2. 1. - Personal
 2. 2. - Reparación y conservación
 2. 3. - Suministros
 2. 4. - Seguros.
 2. 5. - Impuestos
 2. 6. - Material fungible
 2. 7. - Amortizaciones
 2. 8. - Gastos financieros
 2. 9. - Diversos
3. - Programación del Resultado
 3. 1. - Previsión de ingresos y gastos a 5 años.

3. 2. - Cuenta de resultados a 5 años.

La empresa adjudicataria informará en el Ayuntamiento periódicamente, de la gestión económica de la instalación. A tal efecto tendrá que presentar anualmente y en los plazos que se establezcan por el Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Plantilla y estructura de personal.
- Cuenta de explotación
- Propuesta de presupuesto
- Propuesta de actuaciones de conservación
- Memoria deportiva
- Plan de utilización deportiva
- Propuesta de precios y tarifas
- Informe del estado de satisfacción y opinión del usuario
- Plan de inversión anual.
- Propuesta de calendario de apertura de la instalación.

Los licitadores habrán de presentar una completa y detallada regulación de cada una de las tarifas aplicables a los distintos servicios que se presten, y que estarán obligados a satisfacer los usuarios del servicio. Tales tarifas habrán de ser aprobadas por el Ayuntamiento de Villablino, y cualesquiera modificaciones de las mismas.

La entidad que gestione los servicios del equipamiento deportivo estará obligada a:

1. En cualquier difusión de actividades de la instalación que realice la entidad gestora tendrá que hacer constar la titularidad pública de las instalaciones.
2. En cualquier elemento de rotulación y señalización así como en la denominación y la instalación, tendrá que constar siempre el carácter municipal de la misma, realizándose de conformidad con los criterios y normativa vigente.
3. El Ayuntamiento y la concesionaria, divulgarán y promocionaran los servicios que se ofrezcan en las instalaciones.
La entidad concesionaria estará obligada a llevar un libro de inventario de los bienes muebles existentes y que se incorporen a la concesión.

Asimismo el concesionario estará obligado a presentar las cuentas de explotación, de resultados o cualquier otra que a efectos contables proceda, cuando sean requeridos por personal del Ayuntamiento y como mínimo una vez al año.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Los licitadores habrán de presentar, formando parte del proyecto de explotación, y en el sobre nº 3 de su proposición, un borrador del reglamento de régimen interior del campamento de turismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.3 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, el cual será aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Villablino, con las modificaciones que en su caso procedan.

El borrador o proyecto de reglamento habrá de contener una regulación pormenorizada sobre las condiciones de acceso, derechos y obligaciones de los usuarios, condiciones generales de prestación, normas de funcionamiento de los servicios y horarios de apertura y cierre, con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para los campamentos de turismo y para las instalaciones destinadas a bar y restaurante.

TERCERO. - LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

Para la realización de la gestión y explotación de las instalaciones se procederá a la formalización de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión.

El contrato comprenderá:

1. La redacción de los proyectos o documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio Público.
2. La ejecución de las obras.
3. La gestión y explotación del servicio público.
4. La conservación de las obras e instalaciones adscritas al servicio público.

A) El contenido de las prestaciones contractuales señaladas, en cuanto a gestión y explotación, será el que se describe a continuación:

a) El servicio público objeto del contrato será gestionado y explotado por el concesionario, asumiendo éste, el riesgo económico de su gestión con continuidad y en los términos establecidos en el contrato, y en la legislación aplicable.

b) La explotación se desarrollará de acuerdo con el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, que se tendrá que ajustar en todo caso a los pliegos de condiciones que regulan el contrato.

c) El Programa de Explotación tendrá que ser revisado, como máximo cada 5 años, por acuerdo de ambas partes (Ayuntamiento y concesionario), con el objeto de conseguir su optimización y adaptación a las necesidades y prioridades de cada momento, así como para garantizar la incorporación de los avances y mejoras tecnológicas que se puedan producir en el futuro. La incidencia económica que, en su caso, puedan representar estas revisiones, se trasladará, en más o en menos, al Plan Económico Financiero de la proposición adjudicataria.

d) El concesionario nombrará a un Director de Explotación, con titulación y experiencia adecuadas a la realización de las funciones que tendrá que desarrollar, el cual asumirá la dirección de la gestión del servicio público.

B) La conservación de las obras e instalaciones afectas al Servicio Público.

a) El concesionario tiene la obligación de realizar todos los trabajos de mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones, durante la vigencia de la concesión, de forma coherente con los usos que desarrollarán en el mismo.

b) El concesionario realizará el mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones con sujeción al Plan de Conservación y Mantenimiento presentado con la proposición adjudicataria.

CUARTO. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA.

Las obras e instalaciones de ampliación y mejora del Servicio Público se ejecutarán con sujeción a la normativa vigente y conforme a lo siguiente:

1. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto o memoria aprobado por el Ayuntamiento y en los plazos establecidos, de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario.

2. El Ayuntamiento no aportará ninguna ayuda para la realización de las obras.

3. El importe de las obras será asumido por el concesionario, que correlativamente tendrá derecho a percibir la retribución por la gestión y explotación del servicio público que se determine en el contrato, de acuerdo con los pliegos, estableciéndose un periodo de exención del pago del canon concesional hasta la amortización de su inversión.

4. La ejecución de la obra podrá ser contratada por el concesionario, en todo o en parte, con terceros.

5. En la ejecución de las obras rige el principio de riesgo y ventura del concesionario. Los plazos de ejecución total y parcial serán establecidos por el Ayuntamiento en el momento de aprobación de los proyectos correspondientes, con sujeción a los pliegos y a la proposición adjudicataria.

QUINTO. - ORGANIZACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario dispondrá de los recursos humanos y materiales adaptados las actividades objeto del contrato.

En todo caso:

1. El concesionario es el único responsable ante la administración de la efectiva realización de las operaciones objeto del contrato.

2. El concesionario tendrá que mantener una oficina o sede abierta ubicada en espacio adecuado en las instalaciones.

3. El personal tendrá que tener la titulación, capacitación y formación que corresponda a las necesidades de las tareas que tenga que realizar.
4. El personal del concesionario habrá llevar de forma permanente y visible los distintivos correspondientes.
5. Las herramientas informáticas y mecánicas, y el mobiliario que se adscriba al servicio público, tendrá que mantenerse en todo momento en condiciones óptimas de funcionamiento. Se llevará inventario actualizado de las herramientas informáticas, mecánicas y de cualquier otro bien mueble adscrito al servicio público.
6. El adjudicatario determinará el modelo de organización de su empresa, con plena autonomía.”

Acto seguido, por la Alcaldía-Presidencia se formula la siguiente pregunta: ¿Alguna intervención sobre este punto?.

No se produce ninguna intervención.

A continuación la Alcaldía-Presidencia somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, anteriormente transcrito, siendo aprobado por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que constituyen el Pleno.

ASUNTO NUMERO SIETE.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “RECUPERACIÓN DEL PAISAJE URBANO EN EL CASCO ANTIGUO DE VILLABLINO, FASE I”.-

La Alcaldía-Presidencia informa a los reunidos que este asunto al venir sin dictaminar corresponde su inclusión y ratificación, en el Orden del Día.-

Sometida a votación, la inclusión del asunto en el Orden del Día, es aprobado por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que componen el Pleno de la Corporación Municipal.

La Alcaldía-Presidencia manifiesta lo siguiente: En este caso es una propuesta que propone el Secretario del Ayuntamiento, en aras a hacer más rápido y más eficaz el tema, ya que va bastante retrasado todo el tema de contratación, no quiere decir que no vaya a pasar por las mesas de contratación y demás, sólo en el último momento, a la hora de hacer los últimos trámites, que no tenga que volver al Pleno, sino que se pueda hacer por la Alcaldía. Lo que quieran los miembros Corporativos, podemos darle lectura completa o lectura a la parte dispositiva. Pues damos lectura a la parte dispositiva, que es la propuesta de acuerdo.

Por Secretaría, se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, modalidad de proposición, que literalmente se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO. MODALIDAD DE PROPOSICIÓN.

EXPEDIENTE: DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Villablino debe iniciar con la mayor urgencia y tramitar con celeridad, el procedimiento administrativo para la contratación de las obras de “Recuperación del Paisaje Urbano en el Casco Antiguo de Villablino, Fase I”.

El proyecto técnico fue aprobado mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2008, y objeto de modificación que fue aprobada mediante reciente acuerdo de pleno de fecha 15 de mayo de 2012.

La necesidad de ejecutar un importante volumen de inversión para la anualidad 2012, de acuerdo con el calendario establecido mediante la Orden de 28 de noviembre de 2011 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, determinan la necesidad de dar la máxima celeridad al expediente de contratación de las obras.

El presupuesto base de licitación del contrato excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que la atribución originaria como órgano de contratación corresponde al Ayuntamiento Pleno, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha atribución es delegable en la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 51 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las razones antes enunciadas aconsejan la delegación de las atribuciones del Pleno como órgano de contratación, en la Alcaldía, y en este concreto procedimiento, por cuanto su naturaleza de órgano unipersonal permite una mayor agilidad en la sucesión e impulso de los distintos trámites procedimentales.

Como condiciones específicas del ejercicio de la presente delegación de atribuciones, se propone:

En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

Las resoluciones que adopte la Alcaldía en orden a la aprobación del expediente de contratación, deberán ir precedidas de dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

VISTOS los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación, se somete al Pleno del Ayuntamiento, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del siguiente procedimiento:

Contrato de obra de “Recuperación del Paisaje Urbano en el Casco Antiguo de Villablino, Fase I.”

La presente delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en la materia y para ese concreto procedimiento.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones específicas para el ejercicio de la atribución:

2.1.- Las Resoluciones que adopte la Alcaldía en orden a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, modificaciones contractuales y resolución anticipada del contrato, deberán ir precedidas del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

2.2.- En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

2.3.- La delegación de atribuciones lo será hasta la conclusión del procedimiento de contratación y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

2.4.- En lo no regulado en este apartado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos.

Villablino, a dieciocho de mayo de 2012.

LA ALCALDESA, p.d.

(Decreto 17-05-2012)

Fdo. M^a Nieves Álvarez García.
(Tercer Teniente de Alcalde)”.

Por la Alcaldía-Presidencia se formula la siguiente pregunta: ¿Intervenciones sobre este punto?. Si, tiene la palabra Severino.

D. Severino Álvarez Méndez: Si, nosotros vamos a apoyar este asunto que se plantea, pero siempre y cuando considerando que si, que los grupos políticos tenemos representación en las mesas de contratación, por que vemos que es más factible y más rápido la tramitación de todo el expediente de esta forma.

Alcaldesa-Presidenta: ¿Alguna intervención más sobre este punto?.

No se producen más intervenciones.

La Alcaldía-Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, modalidad proposición, transcrita anteriormente, siendo aprobada por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que legalmente constituyen el Pleno de la Corporación Municipal.

La Alcaldía-Presidencia manifiesta: Si me lo permiten vamos a hacer un cambio en el Orden del Día, vamos a hablar primero del ASUNTO NÚMERO NUEVE, que es la DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE ALCALDÍA, por que es exclusivamente dación de cuentas, queda dada cuenta de los Decretos de Alcaldía, tienen los miembros Corporativos copia de los mismos y entonces pasamos al OCHO, que supongo que tendrá interés por muchos motivos.-

Estando conformes todos los miembros Corporativos, se altera el Orden del Día en los términos expuestos anteriormente.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de los Decretos que, en extracto, figuran en la relación que se transcribe a continuación:

RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA.

MES DE MARZO DE 2012.

Decreto de fecha 1 de marzo de 2012, concediendo licencia ambiental a D^a. Sandra Arce del Campo.

Decreto de fecha 1 de marzo de 2012, concediendo licencia de apertura a D^a. Isabel Carrasco Lorezo.

Decreto de fecha 1 de marzo de 2012 ordenando la compensación de Oficio de las liquidaciones que se relacionan con cargo a la deuda reconocida por este Ayuntamiento para con Don Fernando Aira Álvarez.

Decreto de fecha 1 de marzo de 2012, designando al letrado D. Manuel Regueiro García, para la defensa jurídica del Ayuntamiento de Villablino, y a la Procuradora D^a. Manuela Lobato Folgueral, para la representación procesal.

Decreto de fecha 1 de marzo de 2012, reconociendo la pretensión de indemnización formulada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., derivada del expediente de responsabilidad patrimonial.

Decreto de fecha 2 de marzo de 2012, concediendo a D. Santiago Codesido Barreiro, actuando en nombre y representación de la Entidad Gallega de Distribuidores de Alimentación, S.A., prórroga del plazo de inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto del 2011.

Decreto de fecha 2 de marzo de 2012, aprobando certificación de obra nº 7, correspondiente al contrato de obra de "Restauración de fachadas en poblados mineros de Villablino", presentada por el contratista UTE ARCO*NOR.

Decreto de fecha 2 de marzo de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la Licencia de Apertura del "Café Bar", con denominación comercial "WINPHY".

Decreto de fecha 5 de marzo de 2012, estimando parcialmente la reclamación formulada por D. Antonio Fernández López, en representación de la Entidad Cangas Promonar, S.L.

Decreto de fecha 6 de marzo de 2012, asignación de la productividad a los funcionarios correspondiente al mes de febrero de 2012.

Decreto de fecha 6 de marzo de 2012, asignación de la productividad al personal laboral, correspondiente al mes de febrero de 2012.

Decreto de fecha 7 de marzo de 2012, delegando, en la segunda Tenientes de Alcalde, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía.

Decreto de fecha 7 de marzo de 2012, aprobando las nóminas del mes de enero de 2012, del personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, aprobando la liquidación en concepto de precio público al sujeto pasivo "Excavaciones Martínez Sánchez."

Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, aprobando factura presentada por "Sonido Marbán".

Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, aceptando la renuncia formulada por D^a. Ana María Teixeira Saavedra, al derecho a ejercer las facultades derivadas de la licencia urbanística otorgada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2010.

Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, aprobando la liquidación en concepto de precio público, a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, aprobando la liquidación en concepto de precio público, a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 9 de marzo de 2012, instrucción sobre la aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinados al servicio público.

Decreto de fecha 9 de marzo de 2012, no existiendo obstáculo por parte de esta Administración, en cuanto a la modificación de la titularidad de código de explotación Agraria, pasando éste a D^a. Verónica García Álvarez.

Decreto de fecha 9 de marzo de 2012, concediendo autorización para entradas de vehículos a través de las aceras a D^a. Almudena Prieto Fernández.

Decreto de fecha 9 de marzo de 2012, concediendo a D^a. M^a. Carmen Viejo Prieto, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, anulando solicitud de licencia de obra de fecha 10/10/2011, promovido por D. Ignacio Menéndez Pérez, al no haber sido ejecutada.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, anulando solicitud de licencia de obra de fecha 08/07/2010, promovido por D. José Luis García Rodríguez, al no haber sido ejecutada.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, anulando solicitud de licencia de obra de fecha 05/05/2011, promovido por D. Eugenio Puerto García, al no haber sido ejecutada.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, anulando solicitud de licencia de obra de fecha 29/08/2011, promovido por D. Jorge de Orueta Rodríguez, al no haber sido ejecutada.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, aprobando los Padrones de contribuyentes de Tributos Municipales, correspondientes a la recaudación de mes de Febrero de 2012.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, concediendo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a D. Ángel Queipo Ferreira.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, concediendo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a D. Luis Valcarcel Ferrer.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, concediendo autorización para ocupación de la vía pública a D. Eduardo Vega González.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, concediendo a D. Andrés Gómez Álvarez, prórroga del plazo de inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2011.

Decreto de fecha 13 de marzo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, para corral doméstico, cuyo titular es D. José Manuel Concalves Bartolomé.

Decreto de fecha 13 de marzo de 2012, aprobando los Padrones de contribuyentes de Tributos Municipales, correspondientes al mes de Febrero de 2012.

Decreto de fecha 14 de marzo de 2012, admitiendo a trámite solicitud de licencia ambiental presentada por D^a. Eva María Barrero García.

Decreto de fecha 14 de marzo de 2012, iniciando el procedimiento de anulación de obligaciones por prescripción de los derechos al reconocimiento, liquidación o cobro, según los casos, de obligaciones dimanantes de contratos de obras, servicios y suministros a determinados proveedores.

Decreto de fecha 14 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Manuel Álvarez Rodríguez.

Decreto de fecha 14 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Manuel Fernández Álvarez.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, ordenando la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, del expediente administrativo del cual trae causa el citado recuso contencioso 58/2011.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo a D^a. Josefa González Otero, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, requiriendo a D. Antonio García González, subsanación de licencia de obra. (exped. 2012/52, Reg. De entrada: 1.382)

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, requiriendo a D^a. Silvia Rubio González subsanación de licencia de obra. (Exped. 2012/42, Reg. De Entrada 1.209)

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, requiriendo a D^a. M^a. Isabel Fernández Rabanal, subsanación de licencia de obra.(Exped. 2012/38, Reg. De Entrada 1136)

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, requiriendo a D^a. Mercedes Florez Rodríguez, subsanación de licencia de obra.(Exped. 2012/34, Reg. De Entrada 1136)

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Alfredo García Bardón.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D^a. Presentación Puente Rodríguez.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Pedro Díaz Fernández.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Balbino Salgado Berdasco.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D^a. Montserrat Lago Fernández.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Alberico Cándido Loureiro Esteves.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D. Guillermo Murias Andonegui.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D^a. M^a. del Rosario Antuña Álvarez.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2012, aprobando la aportación de la Asociación Cuatro Valles.

Decreto de fecha 16 de marzo de 2012, aprobando la factura presentada por "Laciana Suená, C.B."

Decreto de fecha 16 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística, a D^a. M^a. Luisa Gómez Álvarez.

Decreto de fecha 16 de marzo de 2012, concediendo a D. Efrén Carrera Rodríguez, licencia para la tenencia de perro peligroso.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, modificando la titularidad de código de explotación agraria de ganado vacuno, pasando éste a D. Jesús Calvin Rodríguez.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, liquidando deuda por reintegro de ayudas para reactivación de comarcas mineras- marzo 2012.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, aprobando las ayudas económicas con cargo al proyecto hombre. Mes de febrero de 2012.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, cancelando garantía definitiva en expediente de contrato de obras de "Adecuación de la calle río Sil en el municipio de Villablino."

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, cancelando garantía definitiva en expediente de contrato de obras de "Instalación de Estaciones Depuradores de oxidación total en tres pedanías de Villablino."

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, autorizando la transmisión del derecho concesional sobre la construcción funeraria, del anterior titular, D. Antonio Fernández Alonso, a favor de su madre, D^a. Alvarina Alonso Sagubo.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Manuel Álvarez Rodríguez.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Carlos Sabugo Rubio.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Luis Pardo Pardo.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. José Antonio Menéndez González.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. M^a Teresa Prieto García.

Decreto de fecha 20 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Rodrigo Larenjo Díaz.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, concediendo anticipo de nómina a D^a. Emilia Martínez López.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, concediendo las exenciones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado a D^a. Eloina Llanos Fuertes.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, concediendo las exenciones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado a D^a. Alvarina Alonso Sabugo.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, aprobando la liquidación de los impuestos sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a determinados contribuyentes.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, aprobando la factura de honorarios de fecha 05/03/2012, emitida por el arquitecto D. José Antonio González Menéndez.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, modificando el importe de la garantía de las obras de restauración de la legalidad urbanística, depositada por D. Ismael Martínez Álvarez y D^a. M^a. Jesús Cuervo Álvarez.

Decreto de fecha 21 de marzo de 2012, autorizando la transmisión del derecho concesional sobre la construcción funeraria, del anterior titular, D. José Collar Rodríguez, a favor de sus 3 hijos, D^a. Benilde, D^a. Esperanza, y D. Constantino Collar López.

Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, concediendo anticipo de nómina a D. Carlos López Álvarez.

Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, concediendo anticipo de nómina a D^a. Cristina Astiarraga Torio.

Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, efectuando delegación a favor de D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía, durante el día 23 de marzo de 2012.

Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, disponiendo la ejecución de la sentencia nº 63/12 de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de los Social nº 2 de Ponferrada.

Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, convocando sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, el martes día 27 de marzo de 2012.

Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, aprobando la factura presentada por D. Rubén Rubio García.

Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D^a. M^a. Jesús Ordas Cienfuegos.

Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen de corral doméstico, a D. Javier Vizcaino García.

Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, se tiene por elevado a definitivo el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Ambiental y de Apertura, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villablino en sesión de fecha treinta de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, se tiene por elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza General de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de Residuos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villablino en sesión de fecha treinta de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, anulación liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, concediendo autorización para entradas de vehículos a través de las aceras, a D^a. Ana Belén Raposeiras Fernández.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, concediendo autorización para entradas de vehículos a través de las aceras, a D. Noe Vázquez Rodríguez.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, anulando el vado permanente concedido por Decreto de Alcaldía el 10/08/2010, a D. José Luis Rodríguez .

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, reintegrar a D. Marcial García Chacón, la cantidad resultante de la diferencia emitida en el recibo del año 2012, correspondiente al vado permanente.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, anular el recibo de vado permanente emitida a D^a. Dolores Fernández Álvarez.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, anular la liquidación practicada a D. Severino Sal Díaz para ocupación de vía pública.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, concediendo a D^a. M^a. Carmen Viejo Prieto, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, admitiendo a trámite solicitud de licencia ambiental, para la actividad de "Taller de reparación de motocicletas."

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, licencia urbanística a D^a. Araceli Rodríguez González.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, aprobando factura de honorarios de fecha 5/03/2012, por el arquitecto técnico D. Fausto Cuéllas Alonso.

Decreto de fecha 26 de marzo de 2012, estimando la solicitud de revisión de los recibos de pago del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 1505-GPG y vehículo matrícula LE-6738-AB.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, modificando el Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 27 de marzo del 2012.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, convocando sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, que se celebró el jueves día 29 de marzo de 2012.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, convocando sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villablino, celebrada el viernes, día 30 de marzo de 2012.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo a D^a. M^a. Regina Paz López.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, prestando servicios esenciales con ocasión de huelga.

Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Ricardo Antequera Pellín.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, autorizando la medida correctora consistente en la instalación del limitador en el equipo de música del establecimiento "Café Bar La Cantina".

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, aprobando la factura presentada por D^a. M^a. Vanesa Ramajo Díez.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, prestación de servicios esenciales con ocasión de huelga.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, requiriendo a D. Carlos Eduardo García Gómez, subsanación de licencia de obra.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, aprobando la factura presentada por Supermercados El Árbol.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Desusa García Tejerina.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Andrés Arias González.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Noelia Alonso Meléndez.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Carmen Granja Fernández.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Adoración Álvarez Machin.

Decreto de fecha 28 de marzo de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Eugenio Rodríguez Mallo.

Decreto de fecha 29 de marzo de 2012, delegando en la Concejala, doña M^a. Teresa Martínez López, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 31 de marzo de 2012, entre don José Ramón Díez Álvarez y doña Ruth Noemí Fernández Trevin.

Decreto de fecha 30 de marzo de 2012, concediendo a D^a. Asunción Álvarez Posada, anticipo de nómina.

RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA.

MES DE ABRIL DE 2012.

Decreto de fecha 2 de abril de 2012, concediendo licencia ambiental a D^a. Cristina Fernández Fernández.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, concediendo a D^a. Isabel Irene Mon Fernández, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, concediendo a D. Adolfo Méndez Díaz, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, aprobando las liquidaciones en concepto de precio público a determinados sujetos.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, concediendo la modificación de titularidad de vado permanente a nombre de José Suárez Macías.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen de corral doméstico, cuyo titular es D. Teodoro Morán Fresnedillo.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen de corral doméstico, cuyo titular es D. Martín González González.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, autorizando la transferencia de la licencia de Auto taxi, nº 4, cuyo titular es D. David Pérez Iglesias.

Decreto de fecha 3 de abril de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la licencia de apertura del “Bar”, denominado “La Cabaña de Plixié”, a la nueva titular, D^a. Felicidad González Guerra.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, solicitando subvención a la Diputación Provincial para la apertura de la Oficina de Información Turística, durante el año 2012.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, concediendo a D. Carlos López Álvarez, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por “Productos de limpieza Josbar, S.L.”

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Taxi Laciana.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por M^a. de los Ángeles Pinteño Mota.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Kiosco Solete.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Pajarería Villablino, y por Disponfer, S.L.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Universal Solutions.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por “Federación Española de Municipios y provincias”

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por “Diario de León”.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, autorizando la cancelación del Aval, concertado con la Entidad Caja España, de fecha 15 de septiembre de 1999.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Hijos de Heliodoro González, S.L. (Repsol).

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Movistar-Fijo.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Vicmari Laciana, S.L., Transperfecto, S.L., y Calor Erbi, S.L.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por. Kiosco La Plaza, Librería Madera, Librería Merce.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Enrique Reyero Iglesias.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Fernando Rodríguez Arias.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Manuel Rabade Cadenas.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, ordenando las asistencias miembros corporativos órganos colegiados del 1º trimestre de 2.012.

Decreto de fecha 4 de abril de 2012, ampliando y rectificación de errores en procedimiento de anulación de obligaciones por prescripción.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, solicitando subvención para la organización: “Otoñada cultural: XIV Certamen Literario “Luis Mateo Diez”, I Muestra Teatro Primavera, XXIV Feria del Libro, V Jornadas del Mayor, IX Jornadas “Mujer y Familia”.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, realizando devolución de fianza por residuos de demolición, a D. Enrique Reyero Iglesias.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, aprobando los Padrones de Contribuyentes de los Tributos Municipales, correspondientes a la recaudación del 1º trimestre de 2012.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, aprobando los Padrones de Contribuyentes de los Tributos Municipales, correspondientes al mes de marzo de 2012.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, anulando solicitud de licencia de obra de fecha 04/10/2011, promovido por D. Enrique Reyero Iglesias.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, requiriendo a D. José Manuel Monteserin Acebedo, a fin de que subsane licencia de obra.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. José Miguel Granado Navarro.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Alfredo García García.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Antonio García González.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Mercedes Florez Rodríguez.

Decreto de fecha 9 de abril de 2012, efectuando delegación a favor de D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 12 de abril de 2012.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, aprobando la organización de la “XVII Certamen Provincial de Rebaños de Asturiana de los Valles”

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, aprobando el gasto de las indemnizaciones por razón del servicio a determinados Concejales.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, acordando y procediendo al reintegro de ayudas para reactivación de comarcas mineras-abril 2012.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, aprobando las ayudas económicas que se especifican a continuación, con cargo al Proyecto Hombre, del mes de marzo de 2012.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, acordando el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso Administrativo 55/2012, en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, nombrando con carácter accidental, al funcionario D. Miguel Broco, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento y funcionario con habilitación de carácter estatal, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de esta Corporación.

Decreto de fecha 10 de abril de 2012, adjudicando el contrato menor de servicios que se detalla a continuación, a la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.

Decreto de fecha 11 de abril de 2012, aprobar la liquidación en concepto de precio público a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 11 de abril de 2012, solicitando subvención a la Diputación Provincial para la financiación de las Escuelas Deportivas 2012, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de Aulas Deporte y Salud, durante el año 2012.

Decreto de fecha 11 de abril de 2012, asignando al personal laboral, la productividad correspondiente al mes de marzo de 2012.

Decreto de fecha 11 de abril de 2012, asignando al personal funcionario, la productividad correspondiente al mes de marzo de 2012.

Decreto de fecha 11 de abril de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la licencia de apertura del Café-Bar, con denominación comercial "Veracruz".

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, concediendo a D^a. M^a. Carmen Viejo Prieto, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, concediendo a D^a. Emilia Martínez López, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, concediendo a D. Juan Luis Dos Anjos Santos, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por: Dirección General de Tráfico, Radiadores Palacios, S.A., Garaje López Laciana, S.I.,

Sucesores de El Guarni, S.L., Recambios Franchu C.B., Desguaces Canal, S.L., Finanzauto S.A. , Itevelesa, S.L., Seur, Talleres y Recambios Mirando C.B.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por: Itevelesa, S.L., Ferretería Recaredo, S.L., Recambios Franchu C.B., M. Caseros S.A., T Metal Bierzo, Elagas, S.L., Frenosil.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, concediendo a los promotores D. Ismael Martínez Álvarez y D^a. M^a Jesús Cuervo Álvarez, ampliación del plazo de ejecución de medidas de restauración de la legalidad urbanística.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por Gas Natural, S.U.R., S.D.G., S.A., correspondientes al mes de febrero de 2012.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, teniendo por desistido a D. Luis María Fernández Fernández de su solicitud de licencia de obra de fecha 8 de noviembre de 2011.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Unión Fenosa Comercial, S.L., correspondientes al mes de Febrero de 2012.

Decreto de fecha 12 de abril de 2012, concediendo subvención a la Fundación El Roble.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por: Amador González Collar (Rodama), Abel Díaz González.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por Laboratorios Munueras.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por Zapatería Cid, y el Jardín del Ciprés.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por D^a. Cristina Villaverde Guldres (Registro de la Propiedad) y Lavado y Neumáticos José Antonio.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por La Imprenta.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Kiosco La Plaza, y Librería Madera.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Enor, S.A.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, factura presentada por Vicmari, S.L.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, factura presentada por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando presentada factura presentada por M^a. de los Ángeles Pinteño Mota y Cyber Laciana, C.B.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por La Imprenta, D^a. Cristina Barreiro Álvarez, D. Amador González Collar (Rodama).

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Hijos de Heliodoro González S.L. (Repsol)

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Carbolén, G.R.S.L. y por Transportes Juaco, S.A.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por: Sucesores de El Guarni, Beco, S.A., Itevelesa, S.L., Recambios Franchu C.B., Laymar, S.A., Transportes Helder, Taquío

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal a la vista del informe del Departamento de Nóminas.

Decreto de fecha 13 de abril de 2012, concediendo subvención a la Asociación Protectora de Animales de Villablino.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por MOVISTAR.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y Seguimiento de Desarrollo Económico, Empleo y Juventud.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, efectuando delegación en D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Sanidad y Asuntos Sociales, el día 20 de abril de 2012.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por Enor, S.A., Garaje Rodríguez, Sacema, S.L.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando facturas presentadas por Carbolén G.R.S.L.,

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, iniciando procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, frente a actos concluidos sin licencia urbanística, definidos en el expediente.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Raquel Largo Escudero (Registro Propiedad).

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Laboratorios Biosalud Maricielo, S.L.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, factura presentada por La Prohida Distribución Eléctrica, S.L.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, nombrando de manera excepcional, al funcionario D. Miguel Broco Martínez, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de esta Corporación, con carácter accidental.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, procediendo a la prórroga el presupuesto par el año 2012.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, nombrando los miembros del órgano de selección de personal laboral temporal. Feria del Libro 2012.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 16 de abril de 2012, aprobando las facturas presentadas por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 17 de abril de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 01/2012, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito del mismo grupo de función o entre partidas.

Decreto de fecha 17 de abril de 2012, contrato de servicios de "Curso de agente dinamizador en el medio rural y experto en desarrollo local"

Decreto de fecha 17 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Farmacia Agueda Anel Martín-Granizo.

Decreto de fecha 17 de abril de 2012, nombrando para la provisión de tres plazas de azafatas y una de peón, mediante contrato laboral de naturaleza temporal.

Decreto de fecha 17 de abril de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D. Rogelio Fernández Álvarez.

Decreto de fecha 18 de abril de 2012, resolviendo anticipadamente el procedimiento de licencia ambiental promovido a instancia de D^a. Eva María Barrero García, cuyo objeto era la actividad de peluquería.

Decreto de fecha 18 de abril de 2012, aprobando el pago de dicha obligación, con cargo a las aportaciones de la Mancomunidad Montaña.

Decreto de fecha 18 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Ismael Martínez Álvarez y D^a. M^a Jesús Cuervo Álvarez.

Decreto de fecha 19 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Eva María Barrero García.

Decreto de fecha 19 de abril de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 02/2012, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de créditos al mismo grupo de función.

Decreto de fecha 19 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Noe Pinillas García.

Decreto de fecha 19 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. Florentina Figueiredo .

Decreto de fecha 19 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D. Eloy Sierra Peláez

Decreto de fecha 20 abril de 2012, adjudicando 16 hectáreas a la Sra. Balbina Fernández Gómez

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, concediendo a la Mancomunidad Montaña Occidental, una aportación económica del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino a la Mancomunidad Montaña Occidental.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, iniciando de oficio procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Sandra Arce del Campo.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, iniciando de oficio procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Manuel Antonio Tomé Otero.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, iniciando de oficio procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Monserrat Remior Martín.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, concediendo licencia de apertura a D. Oscar Andel Martín.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, concediendo licencia de apertura a D^a Laura Carrera González.

Decreto de fecha 20 de abril de 2012, estimando las alegaciones formuladas por la mercantil Productos Químicos Regent S.A.,

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, rectificación de error material advertido en el Decreto con fecha 17 de octubre del 2011.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, efectuando delegación a favor de D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días 25 y 27 de abril de 2012.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Antonio Bernardo López.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Alfredo Farto de Lama.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Héctor Álvarez Collado.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Javier Peláez Fernández.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. M^a Teresa Cerecedo López.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Rosa Labrador Fernández .

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Elena García Álvarez.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Susana Fernández Carrizo.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por la mercantil “Leonesa de Comunicaciones integrales”

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Leonor Pallarés Díez.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Ana Rosalía García Reyero.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por Teyca-Ga, S.L.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Montserrat Rilo González.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D^a. Patricia Menéndez Martínez.

Decreto de fecha 24 de abril de 2012, iniciando, de oficio, procedimiento de regularización de la actividad ejercida por D. Paulo Silva.

Decreto de fecha 25 de abril de 2012, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura.

Decreto de fecha 25 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Almi.

Decreto de fecha 25 de abril de 2012, aprobando el recibo presentado por el Archivo Real chancillería de Valladolid.

Decreto de fecha 25 de abril de 2012, aprobando factura presentada por Supermercados El Arbol.

Decreto de fecha 26 de abril de 2012, concediendo a D. Carlos López Álvarez, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 26 de abril de 2012, concediendo licencia urbanística a D^a. M^a Álvarez Montaña.

Decreto de fecha 30 de abril de 2012, cesando a D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, con efectos del día 1 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 30 de abril de 2012, teniendo por efectuada la comunicación previa de la actividad de “Comercio de venta de productos cosméticos al por menor”, cuya titular es D^a. Lorena Redondo Licencín.

Decreto de fecha 30 de abril de 2012, aprobando contrato menor de suministro.

RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA.

MES DE MAYO DE 2012.

Decreto de fecha 2 de mayo de 2012, modificando la determinación de los miembros corporativos sujetos al régimen de dedicación exclusiva, efectuada mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2011.

Decreto de fecha 2 de mayo de 2012, no existiendo obstáculo por parte de esta Administración, en cuanto al cambio de ubicación de la explotación de ganado ovino y bovino, solicitado por D^a. Aranzazu Santiago Rodríguez.

Decreto de fecha 2 de mayo de 2012, no existiendo obstáculo por parte de esta Administración, en cuanto al cambio de ubicación de la explotación de ganado ovino y bovino, solicitado por D^a. Cristina Martínez García.

Decreto de fecha 2 de mayo de 2012, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil INCASLE INGENIEROS, S.L.

Decreto de fecha 2 mayo de 2012, convocando sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Villablino, el día 3 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 3 de mayo de 2012, estimando las alegaciones formuladas por D. Ángel Arevalo Casado (Pianos Arévalo), de fecha 20 de abril de 2012.

Decreto de fecha 3 de mayo de 2012, teniendo por efectuada la comunicación de inicio de la actividad de “Despacho de pan y bollería”, cuyo titular es D. Ernesto Monteiro Vieira.

Decreto de fecha 3 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, corral doméstico, cuyo titular es D^a. Felicidad González Martínez.

Decreto de fecha 3 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D. Senen González Cuevas.

Decreto de fecha 4 de mayo de 2012, estimando las alegaciones formuladas por la mercantil Premier Químicas S.L., declarando que no concurre causa de prescripción del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya citadas.

Decreto de fecha 4 de mayo de 2012, resolviendo anticipadamente el procedimiento iniciado, sobre anulación de obligaciones por prescripción.

Decreto de fecha 4 de mayo de 2012, aprobando la liquidación de los impuestos sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto de fecha 7 de mayo de 2012, reclamando modificación de tarifas aplicables en diversas tasas municipales.

Decreto de fecha 7 de mayo de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la Licencia de Apertura del local comercial destinado a “Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas”, con denominación “Flores Tote”

Decreto de fecha 7 de mayo de 2012, designando al letrado D. Manuel Regueiro García, para la defensa jurídica del Ayuntamiento de Villablino, y a la Procuradora D^a. Manuela Lobato Folgueral para la representación procesal.

Decreto de fecha 7 de mayo de 2012, designando al letrado D. Manuel Regueiro García, para la defensa jurídica del Ayuntamiento de Villablino, y a la Procuradora D^a. Manuela Lobato Folgueral para la representación procesal.

Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por Mario Álvarez Merino, con nombre comercial “Dynos Villablino.”

Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por María Isabel Tato Montero, con nombre comercial “Mega Toner”

Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, aprobando los Padrones de contribuyentes de Tributos Municipales, correspondientes a la recaudación del mes de Abril de 2012.

Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, aprobando la provisión de fondos conflicto Fundación Álvarez Carballo.

Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, efectuando delegación a favor de D^a. M^a. Nieves Álvarez García, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días 9 y 10 de mayo del 2012.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por M. Caseros, S.A., Talsan Bierzo, S.L., Frenosil, Recambios Franchu C.B., Laymar, S.A.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, teniendo por efectuada la Comunicación Previa, de la actividad de “Oficina para la comercialización de gas canalizado”, en nombre y representación de la mercantil Teyca-Ga, S.L.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Movistar-Fijo.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, concediendo al Club Deportivo El Vatse, una subvención, como colaboración económica.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D^a. Felicidad González Martínez.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, concediendo a D. Juan Luis Dos Anjos Santos, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, corral doméstico, cuyo titular es D^a. Rosario Vicenta Riesco Rodríguez.

Decreto de fecha 9 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Recambios Franchu, C.B., Talleres Robla, S.L., Lavado y Neumáticos José Antonio, Garaje López Laciana, S.L., Ferretería Recaredo, S.L.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la Licencia de Apertura del local comercial destinado a “Comercio al por menor de calzado, art. De piel e imit.”, con denominación comercial “Calzados El Barato”

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, convocatoria de sesión extraordinaria de la comisión informativa permanente y seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, aprobando la devolución de la parte correspondiente al IMSERSO de obra no ejecutada del convenio del 11/11/2008 para obras de accesibilidad.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, asignando al personal funcionario el complemento de productividad por los servicios prestados, correspondientes al mes de abril 2012.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, asignando al personal laboral el complemento de productividad por los servicios prestados, correspondientes al mes de abril 2012.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D. Alejandro Berdasco Mosteiro.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D. Juan Manuel Berdasco Soriano.

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, admitiendo a trámite la reclamación previa a la vía judicial laboral, formulada por D. Antonio Manuel Fernández Morais.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, designando al letrado D. Manuel Regueiro García, para la representación procesal y defensa jurídica del Ayuntamiento de Villablino.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D. Cristóbal Cortinas Arce.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, convocando sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villablino, cuya celebración tendrá lugar el martes día quince de mayo de 2012.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, efectuando delegación a favor de D^a. Hermelinda Rodríguez González, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 14 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando las nóminas del mes de Abril 2012 del personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por Macoisat, SLU.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS , S.A.U.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS , S.A.U.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, acordando y procediendo al abono del reintegro de ayudas para reactivación de Comarcas Mineras- Mayo 2012.

Decreto de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando las ayudas económicas con cargo al proyecto hombre. Mes de abril 2012.

Decreto de fecha 14 de mayo de 2012, concediendo licencia de apertura a D. José García García, para la actividad de “Bar de Carretera”, en la Entidad Local Menor de Caballes de Abajo.

Decreto de fecha 14 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Unión Fenosa Comercial, S.L.

Decreto de fecha 14 de mayo de 2012, aprobando el prorrateo de la cuota tributaria en las liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por causa de baja definitiva o exención, a devolver a cada uno de los sujetos pasivos.

Decreto de fecha 14 de mayo de 2012, aprobando el expediente 02/2012, de modificación de créditos por generación de crédito.

Decreto de fecha 14 de mayo 2012, aprobando las facturas presentadas por Gas Natural S.U.R., S.D.G, S.A.

Decreto de fecha 15 de mayo de 2012, efectuando delegación a favor de doña M^a. Nieves Álvarez García, en su condición de Tercer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía, durante el día 16 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 15 de mayo de 2012, aprobando el gasto de las indemnizaciones por razón del servicio, a determinados Concejales.

Decreto de fecha 15 de mayo de 2012, contrato menor suministro cloro depósitos abastecimiento agua potable.

Decreto de fecha 15 de mayo de 2012, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, del Ayuntamiento de Villablino, el día 18 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 15 de mayo de 2012, aprobando liquidación del Presupuesto General de 2011.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por: Carbolén G.R.S.L.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Fino, S.A., Taquío, Recambios Franchu C.B., Itevelesa S.L.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la licencia de apertura del local con denominación comercial "INVISIBLE"

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, anulación de liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a determinado sujeto pasivo.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando liquidaciones del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Espectáculos del Bierzo, S.L. y Hostal Marga.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por Comercial Asturiana de papelería S.A. (Servi Offing)

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por M^a. de los Ángeles Pinteño Mota.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por General Lightsearch.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando la factura presentada por Vicmari Laciana, S.L.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Talleres Rafael Laiz, S.L., Macober S.L.,

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Pérez Bardón, S.L.L.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Ana Pilar Rodríguez Guzman.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Hijos de Heliodoro González, S.L. (Repsol.)

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Herramientas Industriales Ponferrada, S.L.

Decreto de fecha 16 de mayo de 2012, aprobando las facturas presentadas por Cristina Villaverde Guldris (Registro de la Propiedad), Gestoría Verano.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando la compensación de deudas mediante la compensación de las tasas por Ocupación o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo de vías públicas, correspondientes al ejercicio 2011.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando la compensación de deudas mediante la compensación de las tasas por Ocupación o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo de vías públicas, correspondientes al ejercicio 2011.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Prefabricados Mafer, S.A.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, concediendo a D^a. M^a. Carmen Viejo Prieto, trabajador del Ayuntamiento de Villablino, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, concediendo a D. Carlos López Álvarez, trabajador del Ayuntamiento, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, concediendo a D^a. Josefa González Otero, trabajadora del Ayuntamiento de Villablino, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por MOVISTAR.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando facturas presentadas por Hijos de Heliodoro González, S.L. (Repsol)

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, corral doméstico, cuyo titular es D. Juan Carlos Álvarez Martínez.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando facturas presentadas por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando facturas presentadas por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando facturas presentadas por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando facturas presentadas por Disponfer, S.L.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Laboratorios Munuera.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, aprobando factura presentada por Enor, S.A.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, efectuando delegación a favor de M^a. Nieves Álvarez García, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 18 de mayo de 2012.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, iniciando de oficio, procedimiento de regularización, de la actividad ejercida por D^a. Oliva Pantaleón Cuadrado.

Decreto de fecha 17 de mayo de 2012, desestimando la reclamación formulada por la representación de EUROTOR SYSTEM, S.L.

Decreto de fecha 18 de mayo de 2012, aprobando las liquidaciones en concepto de precio público a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 18 de mayo de 2012, aprobando las liquidaciones en concepto de precio público a determinados sujetos pasivos.

Decreto de fecha 18 de mayo de 2012, aprobando el prorrateo de la cuota tributaria en la liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a determinado sujeto pasivo.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

Por la Alcaldía-Presidencia, se formula la siguiente pregunta: ¿Algún Grupo Político tiene alguna moción, aparte de una que hemos hecho llegar a la Sra. Secretaria y que se presenta, no se si por unanimidad de los Grupos Políticos presentes, o, por lo menos, del MASS, de IZQUIERDA UNIDA y del GRUPO SOCIALISTA. Si, le damos la palabra al Grupo Popular.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Si, buenas tardes, desde el Grupo Popular queremos pedir disculpas por que, bueno, la moción, por problema nuestro, llegó a nuestras manos hace poco más de media hora, entonces quisimos simplemente puntualizar; la propuesta de la resolución, por supuesto, la apoyamos sin fisuras, y, desde luego, vamos a hacer una cosa...

Sra. Alcaldesa Presidenta: Vamos a hacer una cosa, le va a dar lectura la Sra. Secretaria, votamos antes la inclusión en el Orden del Día, votos a favor, unanimidad, le damos lectura y abrimos el debate sobre la mesa.

Pide la palabra D. Severino Álvarez Méndez: Nosotros también hemos incluido un papel de la reunión que mantuvimos en Caboalles de Abajo, el día que estuvimos en Concejo, para que conste en acta que aquél acto existió, nada más.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, aprueba la inclusión, en el Orden del Día, de la Moción siguiente:

“MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los municipios mineros de nuestra provincia se encuentran, tras dos planes de reconversión, en una situación económica y social muy grave. Hemos perdido un altísimo porcentaje del empleo generado por la minería subterránea (muy intensiva en mano de obra), sin que se haya producido la diversificación y la reindustrialización en nuestros territorios. Además estamos sometidos a una constante sangría poblacional que ha producido un escandaloso descenso demográfico.

Ambas variables determinan una economía asfixiante para los Ayuntamientos mineros que, al ver rebajados nuestros ingresos corrientes de una forma tan brutal, no podemos prestar los servicios de forma adecuada y para los propios ciudadanos de las comarcas que ven mermadas sus posibilidades de futuro e incluso la calidad de vida.

Los planes del carbón fueron pactados entre las fuerzas sociales de las comarcas mineras con los sucesivos gobiernos, comprometiendo cuantiosas inversiones en nuestros municipios que paliaran las carencias y posibilitaran la creación de un tejido industrial y socioeconómico alternativo. Años más tarde la ineficiente gestión de estos fondos ha conseguido justamente los efectos contrarios y a día de hoy el único trabajo que sigue tirando de la economía es el que aún mantiene la propia minería del carbón.

Proyectos tan esperados como imprescindibles para nuestra subsistencia socio económica, como la autovía Toreno-Villablino, la vía rápida Fabero-Fresnedo, el Tren turístico del Sil, la circunvalación de Villablino, el Parque Temático de la Minería de Fabero, El Parque Motor del Bierzo Alto, entre otros, llevan pendientes de ejecución un montón de años, con eternos retrasos y condenados al hilo de los últimos acontecimientos a la paralización definitiva.

Con la presentación de los Presupuestos Generales del Estado, que están en trámite parlamentario, el Gobierno de España ha condenado a la desaparición a las cuencas mineras de este país, proponiendo unos recortes globales de más del 60%, que afectan, tanto al mantenimiento del propio sector (63% de recorte en las ayudas a la explotación minera), como al futuro de las cuencas (64% de recorte en infraestructuras, proyectos empresariales, formación, etc.).

Los Ayuntamientos mineros, en consonancia con el resto de fuerzas sociales, no estamos dispuestos a permitir este atropello y trabajaremos unidos para una solución global al conjunto del sector, que asegure, tanto el mantenimiento del empleo como los compromisos ya adquiridos en materia de reactivación de las comarcas mineras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento exija al Ministerio de Industria la rectificación inmediata de los Presupuestos Generales del Estado, presupuestando las cantidades que permitan el mantenimiento del empleo (ayudas a producción) y cumplimiento de los compromisos adquiridos en infraestructuras, reactivación, proyectos empresariales y formación.

2. Que el Pleno inste, a ARMI, ACOM, Diputación de León y Junta de Castilla y León, a apoyar estas reivindicaciones con absoluta rotundidad.

3. Que el Pleno apoye las movilizaciones convocadas por los sindicatos en defensa del sector e inste a los ciudadanos a su participación activa y responsable en las mismas.”

Una vez dada lectura a la Moción, por Secretaría, la Alcaldía-Presidencia abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

D. Severino Álvarez Méndez: Si, bueno, nosotros como partícipes de la elaboración del documento, pues vamos a dar el voto a favor sin fisuras, pero les quiero añadir que

nuestra Organización, a todos los niveles oficiales está defendiendo una postura, respecto a la minería, que a mi me gustaría que también, ya que somos nosotros también valoramos esa condición como la más óptima, que conste en acta que nuestra organización lo que está exigiendo, para una verdadera solución al conflicto definitivo y para una estabilidad de las Comarcas mineras, es precisamente una nacionalización del sector. Una nacionalización que llevaría a una cierta tranquilidad en cuestiones laborales, ya que las contratadas y las empresas, y las matrices, pasaría el personal a ser personal del Estado y al mismo tiempo daría la estabilidad económica, puesto que esto sería para el Estado mucho más económico que mantener las, a todos estos empresarios depredadores que tenemos últimamente en España, que si no es a través de subvenciones no quieren mantener las empresas vivas. Entonces, como ya bien digo, es una reivindicación que a todos los niveles, a nivel Nacional y a nivel de las Autonomías y a nivel Local estamos defendiendo, pues yo quiero que aquí también conste en acta que nosotros estamos totalmente de acuerdo con esa vía de solución.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Bien, que quede reflejado en acta. Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Bien, mostrar un punto de sorpresa en el sentido de que yo pensé que la moción era del Partido Socialista y resulta que es una redacción conjunta; yo eso lo desconocía, yo, se me dijo que estaba...

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Déjame un segundo para aclarar este tema. Vamos a ver, se remite un texto a ambos para que se hagan las aportaciones oportunas lo que hay de una parte y de la otra en este momento estaríamos en las mismas condiciones, vale?.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Bueno, independientemente de eso, como decía al principio, lógicamente nosotros apoyamos la propuesta de resolución, no se, a veces que, al hablar del tema del carbón, desde nuestro grupo político casi, no se como decirlo, casi hay que pedir excusas, como si estuviéramos mintiendo y creo que precisamente toda la Corporación aquí presente sabe que el Partido Popular apoya, a nivel provincial y a nivel europeo, el carbón, sin fisuras, creo que el resto de las fuerzas políticas pueden dar fe de ello. Desde nuestro grupo, lo que no estamos de acuerdo al cien por cien es, precisamente, en la exposición de motivos. Quizás, a lo mejor, es una percepción personal y puede que equivocada, como es personal puede que equivocada, no creemos que sea el actual Gobierno el que condene a desaparecer la minería, aquí cada uno tiene que cargar con la responsabilidad que le toca. La minería se nos lleva muriendo hace veinte años, no estoy justificando absolutamente nada, precisamente se dice que han sido mal gestionados todos los fondos que han venido de los planes del carbón, de sucesivos gobiernos, de muchos años y, desde luego, ¿es insuficiente la partida presupuestaria a la que están siendo adaptadas las cuentas?, por supuesto, pero nosotros creemos que no es precisamente el actual Gobierno el que mata el carbón, el carbón se está muriendo desde hace mucho tiempo y todos lo hemos dejado morir. La nacionalización, bueno, eso ya son percepciones y posiciones de cada uno.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Bien, lo que interesa en la moción es la propuesta de resolución y la certificación que se hace de lo que suceda es sobre la propuesta de resolución. Respecto a la exposición de motivos, se intentó que fuera una exposición que debía ser consensuada, si, se recoge la misma exposición de motivos que lo que pasa es que queramos o no la situación de los Presupuestos Generales del Estado están en trámite parlamentario, de ahí la oportunidad de esta moción. La situación de los Presupuestos Generales del Estado acaba de rematar, en definitiva, por que, por un lado recorta un 63 % las ayudas a la producción y hace inviable el mantenimiento del sector y por otro recorta el 64 las ayudas a la reindustrialización, es decir, no llega ni para financiar lo que ya estaba comprometido, no es que no se haga nada nuevo, es que no llega ni para financiar lo que ya estaba comprometido, de ahí que esa redacción, que se ha hecho lo más asépticamente posible, por que no es cuestión en este momento desde que puntos de vista abrir frentes, sino de solucionar un problema, un problema importante, un problema fundamental aquí es la supervivencia del sector y que se va a hacer con las comarcas mineras, ese es el problema. El único motivo que tiene una moción de este tipo es dejar constancia de que estamos preocupados por el tema, y de que instamos a quien tenga la posibilidad de solucionarlo, que lo solucione, y es un problema además compartido por gran parte de la ciudadanía, no voy a decir que por todos por que, evidentemente, cada uno pensará lo que piense, pero por gran parte de la ciudadanía y yo creo que lo que nos están pidiendo, precisamente en este momento, es que estemos unidos intentando buscar una solución, de ahí que se respalde, como no puede ser de otra manera, las movilizaciones que se hagan. La semana que viene, esperemos que no haga falta, esperemos que en la Comisión de Seguimiento del día 29 se llegue a algún acuerdo que permita seguir las vías de la negociación y no sea necesario seguir con las movilizaciones, pero la experiencia, por desgracia, nos asegura que casi nunca las cosas suceden así, por tanto será necesario seguir, casi con toda seguridad, y hay movilizaciones importantes la próxima semana, como puede ser la concentración en Madrid, el día 31; desde aquí, aunque se lo recordaremos a la gente, intentaremos facilitar la colaboración con los sindicatos, el transporte para la gente que quiera ir y pediremos ayuda, tanto a los medios de comunicación como a la ciudadanía en general para que haya facilidades para todo el que quiera apoyar esa reivindicación, que es posible que haga falta, aunque esperemos que no. Explicar que he llegado ahora mismo de la reunión de ACOM, hubo una reunión de todos los Alcaldes mineros de este país, con los sindicatos, con UGT y con Comisiones, allí se habló de una serie de acuerdos de los Ayuntamientos y, en concreto, se habló de las Mociones, nosotros vamos a adelantarnos, porque ya vamos a aprobar en este Pleno y si que nos pedían un cuarto punto, que vamos a someter a consideración de los miembros corporativos, por que se nos pedía que se incluyera un cuarto punto que doy lectura:

“4. Que, de la presente moción se envíe una copia (aparte de al Ministerio de Industria y al Secretario de Estado y al Ministro) a la Presidente de las Cortes de Castilla y León y al propio Presidente de la Junta con la petición expresa de que mandaten a sus parlamentarios (en el trámite del Senado), para apoyar las enmiendas que aseguren el cumplimiento del Plan del Carbón”.

Es una petición que se está haciendo a todos los niveles, sabemos que con buena recepción por los mismos, allí están todos los Alcaldes, los del Partido Popular y los del

Partido Socialista, todos, y como nos ha parecido que es un buen mandato, por que el trámite parlamentario se acaba en la semana del 18 de junio, se acaba en el Senado y hay que explicar que, aunque después vuelvan al Congreso, el único sitio donde ya se pueden meter enmiendas, para que pueda cambiarse esta situación es en el Senado. Lo que vuelva al Congreso ya no se pueden establecer nuevas cosas, se vota lo que hay y se puede quitar, pero ya no se puede volver a introducir nada, por lo tanto, de ahí que se mandate expresamente, a mi me parece razonable, está en tiempo y forma y creo que lo podemos asumir.

Tienen la palabra los portavoces de los grupos:

D. Severino Álvarez Méndez: A mi me parece muy bien incluir ese punto por que es para mi, bueno, para nuestra forma de ver las cosas, es ideal que también a todos los niveles, en todas las Instituciones, se de curso a las decisiones de los Plenos. Y, a colación de lo que Esther comentaba, yo no quiero traer polémicas tampoco, pero, vamos, el texto yo creo que es bastante claro y que realmente no estamos intentando nada. Aquí se habla de los planes mal ejecutados en los que había dos gobiernos distintos, estamos hablando de los veintitantos años que tu decías y estamos hablando de una decisión que está tomando este Gobierno, el recorte no lo está tomando ningún otro Gobierno, lo está tomando éste y el color que tiene es el que tiene, no se pueden poner tiritas sobre lo que hay, entonces decir que viene a recortarnos Merkel, pues sería una utopía, pero decir que nos está recortando el Gobierno actual es la realidad.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Si, más intervenciones; de cualquier manera pasamos a votación la parte resolutive de la moción, la exposición de motivos es siempre la explicación que nos proponentes hacen de las cosas.

Si, tiene la palabra si quiere intervenir, si, si.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Vamos a ver, simplemente quería hacerlo constar, creo que a estas alturas, es que, me fastidia tener que justificar el apoyo que pueda dar el Partido Popular al carbón, es lo que, es algo que si cualquier otro grupo político dice "apoyo el carbón", se le cree ciegamente y nosotros vivimos en una zona minera y lógicamente, como no vamos a apoyar el carbón; además hasta las últimas consecuencias, hasta que salga el último grano, simplemente es eso, que ya estamos un poco cansados de tanto tener que justificar un apoyo que, por otro lado, las Instituciones a quien se pide que, por cierto, nos parece bien ese cuarto punto, creo que en estas dos últimas semanas sabemos perfectamente la dirección que tiene, tanto las Cortes, la Junta, Diputación y demás Instituciones.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Bien, pues antes de pasar a la votación, sólo decir que no es cuestión de justificar la posición, está claro que la posición, estando en una comarca como ésta, es excepcional que no se apoye el sector, sería absolutamente excepcional y luces y sombras las hay en todos los sitios y no vamos a buscar aquí, no vamos a caer en los tópicos de siempre de decir quien dijo una cosa y quien dijo otra y quien dice una cosa e

hizo otra. Está claro que, en todos los Partidos, en todos, hay posiciones de determinadas personas que rompen lo que otros están diciendo, está claro, yo creo que aquí, el referente más cercano, que es la Junta de Castilla y León, está diciendo que defiende este sector y está haciendo cosas que justifican que eso es así, está haciendo cosas que justifican ese apoyo, por que de hecho, nosotros que tenemos este problema aquí que no sabemos cuando saldrá, pero saldrá en breve, que es el tema del cielo abierto de "Fonfría", el Presidente de la Junta fue a Bruselas a defender el mantenimiento del empleo, y fue él personalmente, no había necesitado ir, podía haber mandado a los Consejeros o mandar una carta diciendo no se qué y, sin embargo, fue él, en un viaje, en un clima complicado y en el que pone, incluso, su prestigio personal al frente del asunto; por que las cosas hay que decirlas como son y eso es así, y eso es así, y sobradamente sabe todo el mundo, yo si pecho de algo es de decir lo que pienso y sobradamente sabe todo el mundo que eso lo he mantenido siempre, siempre. Que después otras posturas no van en consonancia con eso, claro, pues como nos está pasando a otros en las etapas de gobierno y como nos pasa ahora mismo, está claro, eso está claro, pero hay que ser justos y hay que decir que la oposición del Presidente Herrera, yo tengo que decir aquí, que lo dije ya directamente, pero lo quiero volver a decir, y no se lo que va a salir definitivamente de eso, que hemos hecho todo lo que hemos podido en conjunto, haciendo algo unido para que sepan que eso nos hace falta y que pedimos que siga, pero si tengo que decir que, sin el viaje a Bruselas conjunto, que el Presidente Herrera y en este caso mío, como Alcaldesa del Ayuntamiento y de otro Grupo Político, ese cielo abierto estaba cerrado ya. Eso hay que decirlo y hay que agradecerlo por que, sinceramente, es el Presidente de la Junta, pero otros Presidentes de otras cosas no hicieron eso, no?. Eso es de justicia reconocerlo y hay que decirlo y no pasa nada, si eso es así.

Al continuación, por la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, se somete a votación la parte resolutive de la Moción, transcrita anteriormente, a la que se ha añadido un punto "Cuarto" (también transcrito). Siendo aprobada la misma por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno de la Corporación Municipal.

A continuación, la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, pide a la Secretaria que de lectura, para que conste en el acta, al escrito presentado al Pleno por la concejala y Alcaldesa Pedánea de Caboalles de Abajo, D^a M^a Teresa Martínez López, que se transcribe a continuación:

"JUNTA VECINAL DE CABOALLES DE ABAJO.

El día once de Mayo de 2012, celebramos un Concejo Público, para informar sobre la situación producida en la explotación a cielo abierto, en el paraje denominado Fonfría, monte propiedad de nuestro pueblo, para ello invitamos a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa de Villablino y a los portavoces de los grupos políticos del Partido Popular e Izquierda Unida en el Ayuntamiento.

Queríamos que informaran a nuestros vecinos del momento en que nos encontramos y de las distintas gestiones que se están realizando, en defensa de los puestos de trabajo en

Fonfría: Corporación Municipal, acuerdo unánime. Diputación, Subdelegación de Gobierno y otras previstas para la siguiente semana, todos apoyando la defensa del empleo.

La información fue pormenorizada por parte de los tres ponentes y, al final, se concluyó que los presentes apoyan todas las acciones llevadas a cabo, en defensa de los actuales puestos de trabajo y a la búsqueda de nuevas alternativas que refuercen y garanticen la supervivencia de los seres humanos, que pueden cohabitar perfectamente con las especies protegidas, dando la prioridad, que por naturaleza le corresponde, al ser humano; familias enteras que dependen del trabajo, niños que tienen derecho a sustento, educación, etc.

Se habló de la restauración, ésta es imprescindible y exigible al Empresario, no obstante, como ya hemos expresado en otras ocasiones, la Junta de Castilla y León es responsable subsidiaria, en caso de que el Empresario no cumpla ésta debe ser de calidad.

Algún vecino, presente en el concejo, comentó que la –se omitió en el escrito lo encodillado– “restauración que” se acometió en su día en Leitariegos, a pesar de no ser óptima permite hoy ampliar la estación, con pistas de esquí de fondo, en el lugar donde existió la explotación a cielo abierto, como complemento a la estación invernal.

Por la Junta Vecinal.

María Teresa Martínez López.
Alcaldesa-Presidenta.”

Intervenciones:

Srª Secretaria: Es que falta aquí alguna palabra.

Srª Alcaldesa-Presidenta: Se refiere a que la restauración, que en su momento se hizo en el cielo abierto en Leitariegos, no fue la mejor del mundo, por que algunas cosas se dejaron al socaire, según iban, si que, lo que ahora mismo tenemos sería posible de darle ese uso, que es el que se pide ahí y el que expresamente se habló en la Junta Vecinal y que yo creo que compartimos todos, vamos, allí se dijo que estábamos absolutamente de acuerdo y que, es más, en esa línea ya se había empezado a trabajar y, por tanto, está bien que quede recogido y que hagamos una petición expresa a la Diputación de León, que es la que gestiona la Estación de Esquí de Leitariegos, en el sentido de trasladarle esta petición del Pleno, para que lo tengan en cuenta y para que lo incluyan en los Planes de la propia Estación de Esquí.

Respecto a los planes de restauración, efectivamente, las empresas que explotan ponen unos avales para restaurar, están obligadas a cumplir un “Plan de Restauración y de Cierre Ordenado” de las mismas y, en caso de que no se cumpla, tiene que ejecutarlo subsidiariamente la Junta de Castilla y León, que es la que concede los permisos y la que aprueba los Planes, no obstante, este tema en concreto, dentro del propio cumplimiento de

la sentencia, la Comisión Europea va a tutelar la restauración de esos espacios, tanto de “Nueva Julia” como de “Fonfría”, por tanto, la restauración en este caso forma parte del cumplimiento de la propia sentencia, por tanto se va a tener que acometer y se va a tener que hacer bien.

No se si hay algún otro tema que venga en la modalidad de Moción.

Bueno, pues pasamos entonces al asunto número diez, “Control y Fiscalización”.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Tienen la palabra los Grupos para presentar lo que estimen oportuno.

D. Severino Álvarez Méndez: Si, bueno, tengo varios asuntos que tratar.

En principio, al hilo de lo que estamos viendo en los medios de comunicación, a cerca de suprimir en Villablino el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de la capital Laciañega y tras saber también que, desde el Consistorio, se iba a llevar a cabo ese rechazo a Pleno, bajo una moción, la cual sería remitida a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio de Justicia. Nosotros la pregunta que nos hacemos es ¿qué situaciones están previstas al respecto?, aparte del rechazo unánime, que ya conocemos, del Ayuntamiento, conjuntamente con los abogados y procuradores de la zona. Todo esto anterior a las noticias a que se refiere este escrito. Y también nos hacemos la pregunta de que si no debería de hacerse una protesta enérgica y global.

La siguiente, sabemos, se nos hizo llegar a través de padres y trabajadores de este Ayuntamiento, que el jueves, diecisiete de mayo de dos mil doce, durante las clases de música que impartía el profesor Rubén Martínez Bastián, éste se ausentó del aula durante algún tiempo, dejando a los alumnos solos, sin notificar su ausencia a nadie, hecho que propició que dichos alumnos, que son de corta edad, salieran a la terraza exterior, sita en el ático, poniéndose en claro peligro. Hecho que fue notificado a Asunción Álvarez Posada, conserje en funciones de la Casa de la Cultura, por dos trabajadores municipales que se encontraban en la plaza Luis Mateo Díez en ese momento. Por ello instamos a la Alcaldía, que, a través de la Concejalía de Personal, abra expediente informativo sobre estos hechos que consideramos extremadamente graves, dado el riesgo que corrieron dichos alumnos. En caso de confirmarse la mala actuación, se lleven estos informes a la Comisión correspondiente, para valorar la posibilidad de abrir expedientes disciplinarios.

Una tercera. Tenemos conocimiento, a través de ciudadanos de la zona y de empleados municipales, que el día 7 de mayo de 2012, día de las elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Villablino, al menos cuatro trabajadores estuvieron durante toda la mañana, del citado día, transportando con vehículos municipales a operarios del Ayuntamiento para acudir a votar al mismo, cosa que puede tener diferentes lecturas y que, así como también hicieron uso de los teléfonos municipales para llamar a trabajadores a la urna. Entendemos

que estas conductas no son oportunas, ya que los bienes municipales, como coches y teléfonos están destinados para el servicio público municipal y además la jornada laboral tienen que dedicarla al servicio de la empresa. Es por ello que instamos a la Alcaldía para que, a través de la concejalía de personal, abra expediente informativo sobre estos hechos, investigando quienes son dichos trabajadores y, en caso de confirmarse la mala actuación, se lleven estos informes ala comisión correspondiente para valorar la posibilidad de abrir expedientes disciplinarios.

Una más, queremos saber si, para la asistencia al Congreso del PSOE, como se rumorea por ahí, celebrado en Sevilla el día cuatro de febrero de 2012, los delegados adscritos y miembros de esta Corporación Municipal utilizaron para su traslado un vehículo municipal. Puesto que estos bienes municipales no deben utilizarse para cuestiones personales, de confirmarse, o sea, personales ni de partido, de confirmarse este hecho que consideraríamos grave, exigimos se depuren responsabilidades al respecto.

Y, una última, queremos saber si el día veintinueve de abril de 2012, día de la huelga general, este Ayuntamiento tomó la decisión de abonar dicho día en concepto de productividad o de salario normal al total de la plantilla. Considerando, de ser así, de confirmarse esta decisión, que debería depurarse responsabilidades, habida cuenta de la mala situación financiera de esta Entidad y máxime habiéndose aprobado recientemente en el Pleno un Plan de Ajuste Presupuestario.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: ¿Alguna otra pregunta, alguna otra intervención?.

Bueno, empezamos por el final; creo recordar que si que se ha pagado el mes de abril completo, podemos verlo en la Comisión correspondiente, lo que ustedes quieran.

Respecto a la asistencia del Congreso del PSOE, yo tenía una entrevista por un tema que nos interesaba, de un hermanamiento con un Municipio en que podemos hacer cosas comunes y llevamos el vehículo municipal hasta ese Municipio, a partir de ahí, hasta Sevilla nos fuimos con otros compañeros y a la vuelta hicimos lo mismo.

Los dos temas que presenta, parece ser que el concejal de personal, yo no los he visto mucho estos días, pero he visto que ya ha trabajado y ya se ha puesto en los dos casos, el concejal de personal y la concejala de educación, ya se han puesto a investigar y tenemos aquí una primera respuesta que no quita para que en la Comisión correspondiente se estudie con más detalle.

Respecto al tema del día de las elecciones sindicales, se me dice que, consultado el encargado general, manifiesta que con ningún coche municipal se desplazó a ningún trabajador para votar, salvo los que por razones de desempeño de su puesto de trabajo estaban utilizando el vehículo, ya que las elecciones se celebraron en horario de trabajo; asimismo, parece ser que ese mismo día en la nave y en el polideportivo, también aparecieron, aunque no deberían haber aparecido, bueno, panfletos firmados por el

Secretario de Comisiones. No obstante, el concejal de personal, no creo que tenga inconveniente en que en una comisión se trate detalladamente el tema.

Respecto al tema del profesor de música, decir que ningún padre, ni trabajador del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino se acercaron al mismo para poner ninguna queja ni comentar nada, no hay ninguna queja puesta, entonces sería conveniente que, antes de iniciar cualquier cosa, las personas que pusieron las quejas o las que las quieran poner, obren en consecuencia y las pongan, para poder abrir, no se puede abrir un expediente, ni siquiera informativo por algún comentario que se tenga. La única constancia es la que ahora mismo tenemos. El profesor, que también hemos hablado con él, así como con dos compañeros más, niega los hechos y dicen que las únicas personas que salieron a la terraza fueron ellos, que esa terraza permanece generalmente cerrada hasta ahora, pero que había quejas de mucho calor y como no hay ventanas para abrirse, pues se tenía abierta; no obstante, si hay alguien que quiera poner la queja, a partir de ahí abrimos un expediente.

El otro tema que vaya a la Comisión de Personal y lo tratan ustedes largo y tendido.

¿Más temas?. Perdón.

El Juzgado. Vamos al Juzgado. Es que lo había apuntado por aquí. El tema del Juzgado, precisamente, antes de ayer sale en prensa unas declaraciones del Diputado, de Alfredo Prada, poco afortunadas viniendo de él, todo hay que decirlo, poco afortunadas, explico por qué, viniendo de él, porque Alfredo Prada es el mismo que siendo Vicepresidente del Senado hace una visita a Villablino y dice justo lo contrario de lo que decía este día. En esa visita nos dice que hay que hacer un nuevo edificio de juzgados, que la situación en la que estamos justifica que haya juzgado, que el número de casos que se abordan aquí justifica que haya juzgado y que las condiciones en las que se está haciendo la labor de servicio judicial son penosas y que hay que mejorarlas. Y es el mismo Alfredo Prada, antes era Senador, ahora, siendo Diputado, nos dice justo lo contrario, nos dice que la propuesta que va a hacer ese grupo de expertos, dentro del Ministerio de Justicia, para reestructuración de los Juzgados, ven bien que quede Cistierna, por las condiciones orográficas y tal y que, sin embargo Sahagún y Villablino, pues se pueden adscribir perfectamente a León y Ponferrada. Bien, nosotros, al igual que el resto de los servicios lo vamos a pelear, haremos una Junta de Portavoces para tomar la decisión que estimemos oportuno; desde el Ayuntamiento se ha mandado una nota de prensa que probablemente saldrá mañana, supongo, para precisamente poner blanco sobre negro esta situación, es decir que, si un sitio tiene malas comunicaciones es Villablino, no sólo, al Juzgado de Villablino no sólo acuden los ciudadanos de Villablino, sino que acuden los ciudadanos de Cabrillanes, de San Emiliano, de Murias y de Palacios del Sil, con la cantidad de pueblos que hay y donde están los pueblos, con las condiciones que tiene esta comarca, sobre todo cuando los inviernos, son los inviernos típicos de aquí, le da por nevar y helar y entonces, decir que es fácil que la gente se desplace desde Lumajo a Ponferrada los días de invierno, pues en fin y ya no voy a decir nada si hablamos del último pueblo de Murias o del último de San Emiliano o de los intermedios, o de Palacios del Sil. Por lo tanto, las condiciones, no se las que tiene Cistierna, pero desde luego las de aquí justificarían eso; pero es que además el número de casos en el

Juzgado de Villablino no ha bajado, ha subido, tiene un montón de temas civiles y un montón de temas penales, por lo tanto, los razonamientos que nos daba Alfredo Prada de entonces siguen estando de absoluta actualidad ahora. En fin, lo único que ha cambiado es él, que pasó de Senador a Diputado y ahí fue donde el cambio lo .. , nosotros haremos esta petición expresa, la haremos a través de la Junta de Portavoces, la petición expresa de que se mantenga el Juzgado de Villablino y los motivos por los que creemos que se debe de mantener y por los motivos que debe de estar en esa excepción que el propio Consejo General del Poder Judicial preveía para que las circunscripciones, ellos prevén las circunscripciones de cien mil habitantes, evidentemente cien mil habitantes aquí está claro que, quedan León y Ponferrada, por que es que ya está, pero ellos mismos prevén unas excepciones para eso que son, precisamente, esas, la distribución geográfica, las dificultades orográficas, el número de casos que acuden, incluso la psicología de las personas, por que, vamos a ser claros, en muchos de los pueblos que tiene este Juzgado hay personas que ya son mayores y que las estaríamos condenando prácticamente a ir en taxi, por que no todo el mundo va a tener a su hijo o a su nuera o a su nieto que lo lleve en coche, cada vez que tenga que bajar a Ponferrada. Además, nos explicaban los procuradores y abogados, el día que estuvieron aquí que el servicio judicial puede requerir muchos viajes continuos a Ponferrada, puede requerir muchos, según el tema que sea, por ejemplo nos hablaban de un accidente de trabajo en que podrían tener cantidad de viajes, hasta que finalmente se resolviera el tema, por tanto, yo creo que todas esas cosas hay que ponerlas en valor y pelearlo, ante el Ministerio y ante el propio Ministro; y en eso estamos, pero tenemos tantas causas abiertas que tendremos que ir separando alguna para seguir con las otras, pero esto es un tema que tenemos que abordar en conjunto y bueno, decir cuales son las circunstancias que tenemos aquí.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: ¿Hay algún ruego o preguntas?. Si, hay ruegos y preguntas. A ver, Severino.

D. Severino Álvarez Méndez: A ver, durante la celebración de varias Comisiones y algunos Plenos de gran importancia, la documentación correspondiente, para los Concejales de la Corporación ha llegado escasamente a tiempo, por lo que no se puede hacer una preparación adecuada de dichas situaciones. Entonces, como ruego, que el Equipo de Gobierno tenga a bien el enviar la documentación y las convocatorias correspondientes en tiempo y forma adecuado y, como ejemplo de buen hacer queremos mencionar la convocatoria de este 25 de mayo, que, a pesar de ser muy extensa ha sido enviada con el tiempo debido.

Y, después, otro ruego, que tenemos peticiones y quejas de la gente por ahí, que nos piden que, por favor, que traigamos al Pleno el ruego de que se pinten los pasos de cebra, que están todos, la gente mayor sobre todo, ha habido ocasiones en que han llevado buenos sustos por que los conductores no, sobre todo los de afuera, los de aquí sabemos donde están, no ven las rayas de los pasos de cebra.

Y haber como está lo de los pasos elevados, también.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Lo de los pasos elevados, el problema es el dinero que cuesta cada uno, en cuanto encontremos el dinero los haremos, pero el problema que tenemos es el financiero, no tenemos fondos. Estamos absolutamente de acuerdo (...ininteligible).

D^a M^a Teresa Martínez López: No, quiero decir que los pasos elevados tienen importancia en todos los sitios, pero, por ejemplo, en Caboalles de Abajo, que están pasando camiones de la parte de la Collada y de la parte del Cielo Abierto, estamos corriendo riesgos, grandes riesgos, así que, quiero decir que, a lo mejor, no es necesario hacerlos todos a la vez, sino donde sean más necesarios.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: No pretendemos hacerlos todos a la vez, se va a priorizar precisamente esos y algunos se harán en la Travesía aprovechando la propia obra que se está haciendo. Está claro que, en el momento en que tengamos alguna disponibilidad económica, los prioritarios son los que atraviesan los pueblos, es que es evidente. En ello estamos.

En enviar la documentación a tiempo, si, además es que, muchas veces el problema es que no hay tiempo material para convocar las Comisiones, entonces hay que organizar mejor todo el trabajo para, se manda a tiempo cuando las Comisiones se hacen a tiempo y se dictamina a tiempo, y es verdad, sino no se pueden ver los temas, está claro. Y, lo de los pasos de cebrá es una preocupación que compartimos, o sea que, trabajo para el concejal de Personal y para la de Hacienda, que busque un poco de dinero a ver como pagamos la pintura.

Bueno, si no hay más pasamos a Informes de Presidencia.

Pide la palabra la Portavoz del Partido Popular.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: No hacemos muchas preguntas, pero las pocas que hacemos es que hace más de dos meses o tres, no sé, de los primeros plenos, pedí saber como estaba lo del agua de la Avda. de Laciana y ahora está, este fin de semana amenaza tormentas y volveremos a tener otra señora inundación, y es que la obra nueva, aún no habéis dicho como está.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Pues es cierto, no se si el Concejal de Personal quiere decir algo aquí sobre la Avda. de Laciana, o estamos en la situación que estábamos. Si, llegará la tormenta y ..., creo que todavía está sin ejecutar el aval, no?, de la empresa que hizo la obra, por tanto vamos a ver, vamos a ver si efectivamente fue una cosa puntual, pero, hay hechos que son imposibles de prever, pero si en una tormenta habitual vuelva a pasar lo mismo, seguramente es un defecto de la obra y en ese caso ejecutaríamos el aval y habrá que hacer la obra que haya que hacer, que vete a ver lo que será, evidentemente.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Iba a decir que, en Informes de Presidencia, que normalmente queda todo dicho a lo largo del Pleno, hoy si que quiero trasladar un informe y una propuesta específica de resolución, para someterla al Pleno.

También en esta reunión que acabamos de tener en Mieres, en ACOM, se planteó otra forma de apoyo a todas las movilizaciones que se están haciendo con el problema del sector de la minería y es, haciendo coincidir con el día 31, el día de la concentración en Madrid, se propone, **se somete a la consideración del Pleno**, la posibilidad de que, exceptuando los servicios que son, que establece la Ley y que no se pueden cancelar, el Ayuntamiento permanezca cerrado, es una propuesta que se somete a consideración del Pleno, para que los miembros corporativos expresen su opinión, si están a favor o en contra de esa propuesta.

D. Severino Álvarez Díez: Yo no tengo ningún impedimento al respecto, es más, lo veo positivo, por que el personal del Ayuntamiento también es ciudadano de las cuencas mineras y si la actividad minera, que es la que mueve el motor económico, va a pique, también van a peligrar muchos puestos de trabajo públicos.-

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: La postura del resto de los Grupos, la postura del Grupo Popular.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Haber, es que no, lo que ocurre es que se va a convocar una huelga general en Lacia y si hay convocada una huelga general en la zona..

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: No se le olvide que el Ayuntamiento funcionase con Servicios Mínimos y cada uno ejercería su derecho de venir o no.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Efectivamente.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Lo que se propone es que, exceptuando la Policía Local, que tiene que seguir y Protección Civil, en los servicios esenciales, el Ayuntamiento permanezca cerrado como seña de apoyo a esa reivindicación. Eso es lo que se propone. Podemos someterlo a votación. Tenemos cuatro y ocho, doce votos a favor, no trece, votos a favor, trece votos a favor... Todos.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Es igual, vamos a ver.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: No, no es igual, no es igual.

D^a Josefina Esther Velasco Trapiella: Quiero decir que lógicamente los trabajadores del Ayuntamiento les afecta exactamente igual que al de la carnicería y al de la pescadería,

entonces yo creo que, ni se puede coartar, ni, hay que respetar el derecho de cada uno y punto.

Sr^a Alcaldesa-Presidenta: Vamos a votar la propuesta original por que son dos cosas distintas, una es respetar el derecho de cada uno y otra es que el Pleno de la Corporación decida que en apoyo a una reivindicación, ese día, permanece cerrado el Ayuntamiento, excepto lo que la Ley establece que no puede cerrar, pero que es una propuesta que votamos, y ya está.

Sometida a votación la propuesta efectuada por la Alcaldía-Presidencia, transcrita anteriormente, es aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que lo constituyen.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a Alcaldesa-Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará la Sr^a Presidenta y de todo lo que yo, como Secretaria, Certifico.-